



## Comisión Nacional del Mercado de Valores

Calle Edison, 4  
28006, Madrid.

26 de mayo de 2017

### Hecho relevante

Muy Sres. nuestros,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, y para su puesta a disposición del público como hecho relevante, Grupo Ezentis, S.A., comunica que su Consejo de Administración ha decidido convocar Junta General ordinaria de accionistas, para que se celebre, en primera convocatoria, el próximo día 28 de junio de 2017, a las 12:30 horas en la planta 5ª del edificio Puerta de Indias de la calle Acústica, 24, de Sevilla, en la que se encuentra su domicilio social y, en caso de no alcanzarse el quórum legalmente establecido, en segunda convocatoria al día siguiente, 29 de junio de 2017, a las 12:30 horas, en el Hotel Ayre Sevilla, en la Avenida Kansas City nº 7, Sevilla. De acuerdo con la experiencia de juntas anteriores es previsible que la junta general ordinaria se celebre en segunda convocatoria, es decir, el 29 de junio de 2017, a las 12:30 horas.

Se acompaña a este hecho relevante el orden del día y las propuestas de acuerdo a adoptar en la Junta General ordinaria, así como el resto de documentación puesta a disposición de los accionistas de la Sociedad tanto en su sede social, como también a través de su página web ([www.ezentis.com](http://www.ezentis.com)).

Se hace constar que las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe de auditoría, individual y consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016, así como el informe anual de gobierno corporativo, correspondiente también a ese ejercicio, que serán sometidos a la Junta General ordinaria de accionistas, no se acompañan a la presente comunicación al estar ya disponibles tanto en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, como en la de la Sociedad.

**GRUPO EZENTIS, S.A.**  
**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2017**

El Consejo de Administración de GRUPO EZENTIS, S.A. (en adelante, "**Ezentis**" o la "**Sociedad**"), de conformidad con lo previsto en sus Estatutos Sociales, reglamento de la Junta General y en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, para que se celebre el próximo día 28 de junio de 2017 a las 12:30 horas en primera convocatoria, en la planta 5ª del Edificio Puerta de Indias de la calle Acústica, 24, de Sevilla, en la que se encuentra nuestra sede social y, en caso de no alcanzarse el quórum legalmente establecido, al día siguiente, 29 de junio de 2017, a las 12:30 horas, en segunda convocatoria, en el Hotel Ayre Sevilla, en la Avenida Kansas City nº 7, Sevilla, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión individuales de la Sociedad, así como de las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados de la Sociedad con sus sociedades dependientes, todo ello referido al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016.
2. Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016.
3. Examen y aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2016.
4. Nombramiento, reelección y/o ratificación de Consejeros.
  - 4.1. Reelección de D. Guillermo José Fernández Vidal, como consejero adscrito a la categoría de ejecutivo por el plazo estatutario de cuatro años, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de los estatutos sociales.
  - 4.2. Ratificación del nombramiento por cooptación y nombramiento de Dª. Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve, como consejera adscrita a la categoría de independiente por el plazo estatutario de cuatro años, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de los estatutos sociales.
  - 4.3. Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.

5. Reección de la sociedad Price Waterhouse Coopers Auditores, S.L. como auditora de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado para el ejercicio 2017.
6. Nombramiento de KPMG Auditores, S.L. como nuevo auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado para los ejercicios 2018, 2019 y 2020.
7. Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad, en cumplimiento de lo establecido en el contrato de compraventa de fecha 28 de noviembre de 2013, por un importe determinable según los términos que se desarrollan a continuación, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 0,384 euros por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por D. Ademir Castilho Piqueira y D. Roberto Takashi Araki, cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación de créditos. Consiguiente modificación del artículo correspondiente de los estatutos sociales.
8. Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad, en cumplimiento de lo establecido en los contratos de compraventa de fechas 11 de septiembre de 2013, 31 de marzo de 2016 y 23 de mayo de 2016, por un importe total, nominal más prima, de un millón ciento cincuenta y dos mil trescientos noventa y tres euros con sesenta céntimos de euro (1.152.393,60 €), mediante la emisión de tres millones mil veinticinco (3.001.025) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 0,084 euros por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por diversos acreedores, cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación de créditos. Consiguiente modificación del artículo correspondiente de los estatutos sociales.
9. Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2016.
10. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo, de conformidad con el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización hasta ahora vigente, con los mismos fines, aprobada por la Junta General Ordinaria de 29 de junio de 2016.
11. Delegación en el Consejo de Administración de las facultades de interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.

## **INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA**

---

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario público para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203.1 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil el 18.9 de los estatutos sociales y el 9.11 del reglamento de la junta general.

## **DERECHO DE ASISTENCIA, REPRESENTACIÓN Y VOTO**

---

En virtud de lo establecido en los artículos 21.1 y 2 de los estatutos sociales y 13 del reglamento de la junta general, tendrán derecho de asistencia a la Junta General los titulares de acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta que las tengan inscritas a su nombre en los registros de detalle de las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. La Sociedad no exige un número mínimo de acciones para poder asistir a la Junta General de Accionistas, votar y tomar parte en sus deliberaciones.

Para el ejercicio del derecho de asistencia, la referida inscripción deberá acreditarse mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado de legitimación expedido por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o en cualquier otra forma admitida en la legislación vigente.

Los accionistas que tengan derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por cualquier persona, aunque ésta no sea accionista, o emitir su voto a distancia. En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta General.

Este derecho de asistencia es delegable con arreglo a lo establecido sobre esta materia en los artículos 22 y 22 bis de los Estatutos Sociales, el 14 del Reglamento de la Junta y el 522 de la Ley de Sociedades de Capital. A este respecto, en el supuesto de toda tarjeta de asistencia remitida por un accionista a la Sociedad con la delegación de voto debidamente firmada sin que esté consignado el nombre del representante, la representación conferida por el accionista será ejercida por el presidente de la Junta General de Accionistas. Si la delegación hubiera sido otorgada sin expresas instrucciones de voto en relación con todos o algunos de los puntos del orden del día, incluyendo a estos efectos los que puedan incluirse mediante un complemento de convocatoria, se entenderá que la decisión del accionista es la de votar en sentido

afirmativo a las propuestas de acuerdo que el Consejo de Administración formule o, en el caso de propuestas que puedan presentar accionistas, en el sentido que sea más favorable a los intereses del accionista representado, a juicio del Consejo de Administración.

La Sociedad ha puesto a disposición del accionista un formulario de delegación de voto en la página web de la Sociedad ([www.ezentis.com](http://www.ezentis.com)).

Las solicitudes o llamamientos públicos dirigidos al conjunto de los accionistas de Ezentis recabando delegaciones de voto con vistas a la Junta General deberán cumplir con los requisitos impuestos por la Ley de Sociedades de Capital, así como con lo dispuesto en el artículo 22 bis de los Estatutos de la Sociedad, y artículo 14.10 del Reglamento de la Junta de la Sociedad, en materia tanto de solicitud pública de representación como de potenciales situaciones de conflicto de interés del representante, requisitos que serán verificados en la Junta General a los efectos de aceptar la validez de las correspondientes delegaciones. De la misma forma, la representación deberá conferirse por escrito o mediante correspondencia postal, remitiendo la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o mediante correspondencia electrónica emitida bajo firma electrónica del accionista (ex artículo 14 del Reglamento de la Junta), documentación que, en todo caso, habrá de estar debidamente firmada por el accionista delegante.

Salvo indicación contraria del accionista representado, la representación se extiende a las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración o a los asuntos que, aun no figurando en el Orden del Día de la reunión, puedan ser sometidos a votación en la Junta. En este caso, si el accionista no indica otra cosa, el representante ejercerá el voto en el sentido que, a su juicio, sea más favorable a los intereses del accionista representado.

Salvo indicación expresa en contra del accionista representado, si su representante se encontrase en conflicto de intereses en la votación de alguno de los puntos que, dentro o fuera del Orden del Día, se sometan a la Junta General, la representación se entenderá conferida al presidente de la Junta General de Accionistas y, en caso de conflicto de éste, al consejero independiente coordinador y, en caso de que éste también se encontrase en situación de conflicto, se entenderá delegada la representación en el secretario de la Junta General de Accionistas.

La persona que ostente la representación, sea pública o no, no estará incurso en causa de conflicto de interés cuando los accionistas representados hubieran hecho constar instrucciones de voto precisas al representante.

La persona a cuyo favor se confiera la representación de más de 15 delegaciones deberá ejercerla asistiendo personalmente a la Junta, haciendo entrega de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia y de una copia de su documento nacional de identidad o pasaporte (y escritura de poder en caso de representar a persona jurídica) en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalado para la celebración de la Junta General y desde treinta minutos antes de la hora prevista para el inicio de la reunión, a fin de evitar dilaciones en el comienzo de la Junta.

A su vez, todos los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto a distancia sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria mediante comunicación electrónica a través del siguiente enlace <https://ezentis.juntadeaccionistas.es> disponible en la página web corporativa ([www.ezentis.com](http://www.ezentis.com)), mediante la entrega del voto a distancia debidamente cumplimentado o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal al domicilio social (calle Acústica, 24, planta 5ª, Edificio Puerta de Indias, 41015 Sevilla) o en la oficina de Madrid (calle Santa Leonor, 65, planta 2ª, Edificio B, 28037). Los votos a distancia emitidos mediante comunicación electrónica o correspondencia postal habrán de recibirse por la Sociedad, como regla general, antes de las 24 horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera o segunda convocatoria, según corresponda.

#### **COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE NUEVAS PROPUESTAS DE ACUERDO**

---

De conformidad con lo establecido en los artículos 519.1 de la Ley de Sociedades de Capital, el 18.5 de los estatutos sociales y 9.8.a del reglamento de la junta general, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de esta Junta General incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada; así como presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día.

Asimismo, y conforme con lo establecido en los artículos 519.3 de la Ley de Sociedades de Capital, 18.6 de los Estatutos sociales y 9.8.b del Reglamento de la Junta, los accionistas que representen, al menos, el 3 por 100 del capital social podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la presente Junta General.

Las solicitudes o propuestas fundamentadas de acuerdo deberán notificarse de forma fehaciente al secretario no consejero del Consejo de Administración de Ezentis, y

recibirse en el domicilio social (calle Acústica número 24, Edificio Puerta de Indias, 41015 Sevilla) dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

En el escrito se hará constar de manera clara y expresa los puntos del Orden del Día que se desean incluir en la convocatoria o la propuesta de acuerdo que se formule, la identidad del solicitante, y se acreditará su condición de accionista y el número de acciones de que es titular. El complemento de la convocatoria se publicará como mínimo con quince (15) días de antelación a la fecha señalada para la celebración de esta Junta General en primera convocatoria. Las propuestas fundamentadas de acuerdo y la documentación que, en su caso, se adjunte se publicarán en la página *web* de la Sociedad ([www.ezentis.com](http://www.ezentis.com)) y estarán disponibles para los accionistas en los mismos términos que las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad.

## **DERECHO DE INFORMACIÓN**

---

De acuerdo con los artículos 24 de los estatutos sociales y 11 del reglamento de la Junta General, desde la fecha de publicación de la convocatoria, los señores accionistas podrán solicitar la entrega o el envío, por parte de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, de las cuentas anuales y el informe de gestión correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016 de la Sociedad y de su grupo consolidado, el informe de los auditores de las cuentas anuales citadas, tanto individuales como consolidadas; las propuestas de acuerdo redactadas por el Consejo de Administración y, en su caso, las presentadas por los accionistas; los informes redactados por el Consejo de Administración y los informes y certificaciones emitidos por los auditores de cuentas de la Sociedad acerca de los puntos del Orden del Día que lo requieren, el informe anual de gobierno corporativo y el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondientes al ejercicio 2016, así como de la restante documentación que con ocasión de la celebración de esta Junta General de Accionistas deba ponerse necesariamente a su disposición. También podrán los señores accionistas examinar la referida documentación en el domicilio social. Sin perjuicio de lo anterior, toda la documentación relativa a la Junta se encuentra a disposición de los accionistas en la página *web* de la Sociedad ([www.ezentis.com](http://www.ezentis.com)).

Asimismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la junta general, en relación con el 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad ha habilitado un foro electrónico de accionistas en la página *web* de la Sociedad ([www.ezentis.com](http://www.ezentis.com)).

Hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los señores accionistas, sin perjuicio de los derechos reconocidos por la Ley, los

Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General, podrán plantear las cuestiones y preguntas que, relacionadas con el Orden del Día de la misma o sobre la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor, estimen pertinentes, bien mediante entrega personal de la petición escrita o mediante su remisión por correo ordinario al domicilio de la Sociedad (calle Acústica, 24, planta 5ª, Edificio Puerta de Indias, 41015 Sevilla) a la atención del Presidente, o por correo electrónico a la dirección [accionistas@ezentis.com](mailto:accionistas@ezentis.com), bien haciendo uso del foro electrónico de accionistas habilitado en la página *web* de la Sociedad ([www.ezentis.com](http://www.ezentis.com)). Las preguntas formuladas serán contestadas por el mismo medio hasta el día de la celebración de la Junta General.

## **PROTECCIÓN DE DATOS**

---

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a Ezentis para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), serán tratados por la Sociedad únicamente a los efectos de convocatoria, organización, celebración y difusión de la Junta General, quedando incorporados dichos datos a un fichero cuyo titular es Grupo Ezentis, S.A. Los datos serán accesibles al notario que asistirá a la junta general y podrán ser facilitados a terceros en el ejercicio del derecho de información previsto en la ley o accesibles al público en la medida en que consten en la documentación disponible en la página web corporativa ([www.ezentis.com](http://www.ezentis.com)) o se manifiesten en la Junta General, cuyo desarrollo podrá ser objeto de grabación audiovisual y difusión pública en dicha página web. Al asistir a la junta general, el/la asistente presta su consentimiento para esta grabación y difusión.

Los titulares de los datos personales podrán remitir sus solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de la Sociedad (calle Acústica, 24, planta 5ª, Edificio Puerta de Indias, 41015 Sevilla). En aquellos casos en que se incluyan datos de carácter personal de terceros en la tarjeta de asistencia o delegación de voto, el accionista deberá informarles de los extremos señalados anteriormente y cumplir con cualquier otro requisito que fuera necesario para la cesión de los datos de carácter personal a Grupo Ezentis, S.A., sin que ésta deba realizar ninguna acción adicional.

## **INFORMACIÓN GENERAL**

---

La Junta General de Accionistas será transmitida en directo por Internet, y una vez finalizada podrá ser seguida en diferido a través de la página web [www.ezentis.es](http://www.ezentis.es).

## **PREVISIÓN DE FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL**

---

De acuerdo con la experiencia de Juntas anteriores, es previsible la celebración de la Junta General en segunda convocatoria.

Madrid, a 22 de mayo de 2017  
Don Jorge de Casso Pérez  
Secretario no consejero del Consejo de Administración

**PROPUESTAS DE ACUERDO QUE SE SOMETEN A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GRUPO EZENTIS, S.A. CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 28 DE JUNIO Y 29 DE JUNIO DE 2017, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

Acuerdo Primero: Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión individuales de la Sociedad, así como de las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados de la Sociedad con sus sociedades dependientes, todo ello referido al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016.

Aprobar las cuentas anuales individuales (integradas por el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto del ejercicio, el estado de flujos de efectivo y memoria) e informe de gestión individual de Grupo Ezentis, S.A. así como las cuentas anuales e informe de gestión de su grupo consolidado, formulados por el Consejo de Administración, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2016.

Acuerdo Segundo: Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016.

Aprobar la aplicación del resultado de Grupo Ezentis, S.A. en el ejercicio 2016, que asciende a un beneficio de 5.438.867,78 euros de la forma siguiente:

A reserva legal.....543.886,78 €.  
A resultados negativos de ejercicios anteriores.....4.894.981,00 €.

Acuerdo Tercero: Examen y aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2016.

Aprobar la gestión social y la actuación llevada a cabo por el Consejo de Administración de Grupo Ezentis, S.A. durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016.

Acuerdo Cuarto: Nombramiento, reelección y/o ratificación de Consejeros.

- 4.1. Reelección de D. Guillermo Fernández Vidal, como consejero adscrito a la categoría de ejecutivo.

Reelegir a Don Guillermo Fernández Vidal como consejero, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la presente Junta, con la calificación de consejero ejecutivo.

Para la adopción de este acuerdo se pondrá previamente a disposición de los accionistas la presente propuesta, el preceptivo informe del Consejo de Administración y el referido informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

- 4.2. Ratificación del nombramiento por cooptación y nombramiento de D<sup>a</sup>. Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve, como Consejera adscrita a la categoría de independiente.

Ratificar el nombramiento de Doña Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve como miembro del Consejo de Administración, por el sistema de cooptación, aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 27 de febrero de 2017, y nombrarla consejera, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la presente Junta, con la calificación de consejero independiente.

Para la adopción de este acuerdo se pondrá previamente a disposición de los accionistas la presente propuesta y el preceptivo informe del Consejo de Administración en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

- 4.3. Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 242.1 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 27 de los estatutos sociales de la Sociedad, se procede a fijar en 7 el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

Acuerdo Quinto: Reelección de la sociedad PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L. como auditora de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado para el ejercicio 2017.

Reelegir auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo de sociedades a PriceWaterhouse Coopers Auditores, S.L., que ejercerá la auditoría para el ejercicio 2017, facultando al Consejo de Administración, que podrá delegar a tal efecto en el Presidente del Consejo de Administración, para celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar sobre el mismo las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Se hace constar que Price Waterhouse Coopers Auditores, S.L. tiene su domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 259 B, CIF número B-79031290. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, libro 8.054, tomo 9.267, folio 75, hoja número 87.250, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0242.

No procede el nombramiento de un auditor suplente dado que el auditor reelegido es una persona jurídica.

Acuerdo Sexto:     Nombramiento de KPMG Auditores, S.L. como nuevo auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Según el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital, las personas que deben ejercer la auditoría de cuentas serán nombradas por la Junta General antes de que finalice el ejercicio a auditar, si bien nada obsta a que puedan ser nombradas antes de iniciarse el ejercicio o ejercicios a auditar.

Dadas las exigencias legales de rotación y de independencia de auditores se estima conveniente nombrar a un nuevo auditor de cuentas para futuros ejercicios. La Ley de Auditoría de Cuentas establece que la duración mínima inicial de contratación de auditores de cuentas en sociedades de interés público no podrá ser inferior a tres años, por lo que se propone nombrar a KPMG Auditores, S.L. como auditora de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para los ejercicios de 2018, 2019 y 2020.

La propuesta de nombrar a la firma KPMG Auditores, S.L. como auditora de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, para los ejercicios 2017, 2018 y 2019, antes de ser adoptada por el Consejo de Administración ha sido informada favorablemente por la Comisión de Auditoría en su sesión de 4 de mayo de 2017.

Nombrar como auditores de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado por el plazo de tres (3) años para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, que se iniciarán todos el 1 de enero y finalizarán el 31 de diciembre siguiente, a KPMG Auditores, S.L., domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana nº 259 C, con C.I.F. B-78510153, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja M-188007, folio 59, tomo 29292, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC)

con el número S0702, para la realización de la auditoría de cuentas a que se refiere el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 42.4 del Código de Comercio. Dicho mandato se hace extensivo a los demás servicios de auditoría que pudiera precisar la Sociedad.

KPMG Auditores, S.L. aceptará su cargo por separado, manifestando que no le comprende incompatibilidad legal alguna.

Acuerdo Séptimo: Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad, en cumplimiento de lo establecido en el contrato de compraventa de fecha 28 de noviembre de 2013, por un importe determinable según los términos que se desarrollan a continuación, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 0,384 euros por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por D. Ademir Castilho Piqueira y D. Roberto Takashi Araki, cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación de créditos. Consiguiente modificación del artículo correspondiente de los estatutos sociales.

(i) Emisión y tipo de emisión de las acciones

Se acuerda aumentar el capital social por un importe determinable según los términos que se desarrollan a continuación, mediante la emisión de nuevas acciones, toda ellas de la misma clase y serie, de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta y destinadas a determinado acreedor de la Sociedad.

Las acciones se emiten con una prima de emisión por acción de 0,384 euros. El tipo de cambio euro/dólar aplicado es el publicado por el Banco de España en el día inmediatamente anterior a la fecha de cálculo del precio de suscripción de la acción.

(ii) Suscripción, contravalor y desembolso del aumento de capital

El aumento de capital será suscrito por los acreedores que se relacionan en el anexo I del informe de administradores puesto a disposición de los accionistas correspondiente a este punto del orden del día (en adelante, los “Acreedores”), y se prevé expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

El desembolso del valor nominal de las nuevas acciones suscritas, así como de la correspondiente prima de emisión, se realizará mediante la compensación de los

créditos que los Acreedores ostentan frente a la Sociedad, cuyo detalle consta en el anexo I del informe de administradores correspondiente a este punto del orden del día.

Se hace constar que los créditos que se compensan están referidos en dólares americanos (2.502.520,53), para la conversión del crédito en euros, el tipo de cambio euro/dólar aplicado es el publicado por el Banco de España en el día inmediatamente anterior a la fecha de cálculo del precio de suscripción de la acción, esto es, 18 de mayo de 2017, resultando un importe en euros de 2.248.648,15, cantidad que puede verse minorada por el importe de los daños que en su caso correspondan satisfacer de conformidad con lo dispuesto en el contrato de compraventa. Asimismo, se hace constar que los créditos son líquidos, vencidos y exigibles en al menos un veinticinco por ciento (25%) y que, a la fecha de este acuerdo, el vencimiento del restante no es superior a cinco (5) años, todo ello de acuerdo con la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

(iii) Derecho de suscripción preferente

En atención a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser un aumento de capital por compensación de créditos, y no haber, por tanto, aportaciones dinerarias, no hay lugar al derecho de suscripción preferente.

(iv) Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, “**Iberclear**”) y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado por las personas facultadas al efecto conforme al apartado (vii) siguiente. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado.

(v) Ejecución del aumento de capital

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital,

se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, realizando cuantos actos sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

(vi) Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones objeto de emisión en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y requerir ante los organismos competentes la inclusión de las nuevas acciones de EZENTIS en los registros contables de Iberclear, a cuyo efecto el Consejo de Administración podrá llevar a cabo las correspondientes solicitudes, elaborar y presentar todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realizar cuantos actos sean necesarios con dicho propósito.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptaría con las mismas formalidades y, en tal supuesto, se garantizaría el interés de los accionistas, cumpliendo con los requisitos previstos en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo, así como en cualesquiera otras normas vigentes que resulten aplicables en cada momento.

(vii) Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones concedidas anteriormente, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración, Consejero Delegado y Secretario del Consejo, para que, cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar cualquier documento público o privado y lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesaria para la plena ejecución de los anteriores acuerdos, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- a. Decidir la fecha en la que el aumento de capital deba llevarse a efecto;
- b. fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y de conformidad con sus términos y condiciones;
- c. declarar la ampliación de capital incompleta, determinar el importe efectivo de los créditos y la cuantía efectivamente suscrita;
- d. fijar el importe exacto del número de nuevas acciones a emitir, de conformidad con el criterio de valoración establecido en el presente acuerdo;
- e. declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía indicada, una vez suscritas y desembolsadas las nuevas acciones, y otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de EZENTIS y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sean necesarios para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil;
- f. realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones resultantes del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo); y
- g. en general, para realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.

Acuerdo Octavo

Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad, en cumplimiento de lo establecido en los contratos de compraventa de fechas 11 de septiembre de 2013, 31 de marzo de 2016 y 23 de mayo de 2016, por un importe total, nominal más prima, de millón ciento cincuenta y dos mil trescientos noventa y tres euros con sesenta céntimos de euros (1.152.393,60 €), mediante la emisión de tres millones mil veinticinco (3.001.025) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión 0,084 euros por acción, de la

misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por diversos acreedores, cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación de créditos. Consiguiente modificación del artículo correspondiente de los estatutos sociales.

(i) Emisión y tipo de emisión de las acciones

Se acuerda aumentar el capital social en la cuantía de novecientos mil trescientos siete euros con cincuenta céntimos (900.307,50 €), por compensación de créditos, mediante la emisión de tres millones mil veinticinco (3.001.025) acciones nuevas, toda ellas de la misma clase y serie, de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta y destinadas a determinados acreedores de la Sociedad.

Las acciones se emiten con una prima de emisión por acción de 0,084 euros, por lo que la prima de emisión total asciende a doscientos cincuenta y un dos mil ochenta y seis euros con diez céntimos (252.086,10 €).

(ii) Suscripción, contravalor y desembolso del aumento de capital

El aumento de capital será suscrito por i) Servicios de Comunicaciones BRS Limitada suscribe 858.105 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de trescientos veintinueve mil quinientos doce euros con treinta y dos céntimos (329.512,32 €); ii) Eduardo Aroca Oliva y Compañía Limitada suscribe 855.765 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de trescientos veintiocho mil seiscientos trece euros con setenta y seis céntimos (328.613,76 €); iii) Inversiones Marcelo Riveros Limitada suscribe 20.985 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de ocho mil cincuenta y ocho euros con veinticuatro céntimos (8.058,24 €); iv) Inversiones Alcázar Limitada suscribe 20.985 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de ocho mil cincuenta y ocho euros con veinticuatro céntimos (8.058,24 €); v) Osvaldo Patricio Saavedra Rodríguez suscribe 20.985 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de ocho mil cincuenta y ocho euros con veinticuatro céntimos (8.058,24 €) y vi) Dominia Telecomunicaciones Limitada suscribe 1.224.200 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de cuatrocientos setenta mil noventa y dos euros con ochenta céntimos (470.092,80 €), y se prevé expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

El desembolso del valor nominal de las nuevas acciones suscritas, así como de la correspondiente prima de emisión, se realizará mediante la compensación de créditos que los Acreedores ostentan frente a la Sociedad, cuyo detalle consta en el anexo I

del informe de administradores correspondiente a este punto del orden del día, por importe total de un millón ciento cincuenta y dos mil trescientos noventa y nueve euros con setenta y un céntimos de euro (1.152.399,71 €), tal y como se indica en el informe de administradores puesto a disposición de los accionistas.

Se hace constar que los créditos referidos en dólares americanos (1.287.000), para la conversión del crédito en euros, el tipo de cambio euro/dólar aplicado es el publicado por el Banco de España en el día inmediatamente anterior a la fecha de convocatoria de la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el 29 de junio de 2016, esto es, el 26 de mayo de 2016. Asimismo, se hace constar que los créditos son líquidos, vencidos y exigibles en al menos un veinticinco por ciento (25%) y que, a la fecha de este acuerdo, el vencimiento del restante no es superior a cinco (5) años, todo ello de acuerdo con la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

(iii) Derecho de suscripción preferente

En atención a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser un aumento de capital por compensación de créditos, y no haber, por tanto, aportaciones dinerarias, no hay lugar al derecho de suscripción preferente.

(iv) Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, “**Iberclear**”) y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado por las personas facultadas al efecto conforme al apartado (vii) siguiente. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado.

(v) Ejecución del aumento de capital

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución

en cualquiera de sus miembros, para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, realizando cuantos actos precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

(vi) Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones objeto de emisión en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y requerir ante los organismos competentes la inclusión de las nuevas acciones de EZENTIS en los registros contables de Iberclear, a cuyo efecto el Consejo de Administración podrá llevar a cabo las correspondientes solicitudes, elaborar y presentar todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realizar cuantos actos sean necesarios con dicho propósito.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptaría con las mismas formalidades y, en tal supuesto, se garantizaría el interés de los accionistas, cumpliendo con los requisitos previstos en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo, así como en cualesquiera otras normas vigentes que resulten aplicables en cada momento.

(vii) Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones concedidas anteriormente, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración, Consejero Delegado y Secretario del Consejo, para que, cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar cualquier documento público o privado y lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesaria para la plena ejecución de los anteriores acuerdos, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- a. Decidir la fecha en la que el aumento de capital deba llevarse a efecto;

- b. fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y de conformidad con sus términos y condiciones;
- c. declarar la ampliación de capital incompleta y determinar la cuantía efectivamente suscrita;
- d. fijar el importe exacto del número de nuevas acciones a emitir, de conformidad con el criterio de valoración establecido en el presente acuerdo;
- e. declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía indicada, una vez suscritas y desembolsadas las nuevas acciones, y otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de EZENTIS y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sean necesarios para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil;
- f. realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones resultantes del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo); y
- g. en general, para realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.

Acuerdo Noveno:      Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros del ejercicio 2016.

Aprobar, con carácter consultivo, el informe sobre la política de retribuciones de los Consejeros de Grupo Ezentis, S.A. del ejercicio 2016, cuyo texto íntegro se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General de accionistas desde la fecha de su convocatoria.

Acuerdo Décimo:      Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del

grupo, de conformidad con el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización hasta ahora vigente, con los mismos fines, aprobada por la Junta General Ordinaria de 29 de junio de 2016.

- 1º Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 y siguientes de la Ley de sociedades de capital y demás normativa aplicable, pueda llevar a cabo, directa o indirectamente, y en la medida que estime que así lo aconsejen las circunstancias, la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad. El número máximo de acciones a adquirir no rebasará el límite legalmente establecido y todo ello siempre que pueda darse cumplimiento igualmente a los demás requisitos legales aplicables. Las adquisiciones no podrán realizarse a un precio superior ni inferior en un 5% del que resulte de la cotización media ponderada del día en que se efectúe la compra. La duración de la presente autorización será de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de la presente Junta General
- 2º Las modalidades de adquisición podrán consistir tanto en compra-venta como en permuta, como en cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso, según las circunstancias así lo aconsejen.
- 3º Para todo ello, se autoriza al Consejo de Administración tan ampliamente como sea necesario, a solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos fueran necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo.
- 4º El Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 146.1 a) de la Ley de Sociedades de Capital, podrá destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas en virtud de esta autorización y las que ya son propiedad de la Sociedad a la fecha de aprobación del presente acuerdo, a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto la entrega directa de acciones a empleados y consejeros de la Sociedad y a los de las sociedades pertenecientes a su grupo, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares.
- 5º Revocar expresamente, en lo que no hubiera sido ejecutada, la autorización conferida al Consejo de Administración, a los mismos fines, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 29 de junio de 2016.

Acuerdo Decimoprimer: Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para ejecutar los anteriores acuerdos, pudiendo a tal efecto:

- (a) Desarrollar, aclarar, precisar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General de accionistas o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad o cualesquiera otros registros, públicos o privados.
- (b) Ejecutar los acuerdos adoptados por esta Junta General de accionistas, realizando cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes a dicho fin y otorgando cuantos documentos públicos o privados se estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de estos acuerdos.
- (c) Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por esta Junta General de accionistas, de modo conjunto o solidario.
- (d) Determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueren pertinentes a los efectos previstos en la Ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General de accionistas.

**INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GRUPO EZENTIS, S.A. RELATIVO AL NOMBRAMIENTO, REELECCIÓN Y/O RATIFICACIÓN DE CONSEJEROS EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 28 DE JUNIO Y 29 DE JUNIO DE 2017 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.**

Este informe se formula por el Consejo de Administración de Grupo Ezentis, S.A. (“**Ezentis**” o la “**Sociedad**”) para justificar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 529 decies del *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital* (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), así como en el artículo 24.2.e) de los Estatutos Sociales de la Sociedad y en los artículos 9.2 y 35.5 del Reglamento del Consejo de Administración, y la propuesta de acuerdo incluida como punto cuarto del orden del día de la próxima Junta General de Accionistas de la Sociedad, convocada para el día 28 de junio, en primera convocatoria, y para el día siguiente, 29 de junio, en segunda convocatoria. Asimismo, se pondrá a disposición de los accionistas este informe con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

El artículo 518 e) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital incluye dentro de la información general que la sociedad debe publicar con ocasión de la convocatoria de Junta y para el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del consejo de administración, la identidad, el currículum y la categoría a que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta e informes a que se refiere el artículo 529 decies.

De conformidad con el artículo 529 decies del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la propuesta de nombramiento y reelección de los miembros del consejo de administración corresponde a la comisión de nombramientos y retribuciones, si se trata de consejeros independientes, y al propio consejo, en los demás casos. La propuesta debe ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la junta general o del propio consejo. La propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida, además, de informe de la comisión de nombramientos y retribuciones.

Por su parte el artículo 529 quince atribuye a la comisión de nombramientos y retribuciones, entre otras, la función de elevar al consejo de administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la junta general de accionistas. Igualmente

le atribuye la función de informar las propuestas de nombramiento, reelección o separación de los restantes consejeros.

De conformidad con los referidos artículos, el objeto del presente informe es valorar la competencia, experiencia, méritos, cualificación y disponibilidad de los candidatos cuya ratificación, reelección y nombramiento se propone a la Junta Ordinaria, para lo cual el Consejo de Administración ha tenido en cuenta los perfiles profesionales de dichos candidatos, así como las particularidades del negocio y el mercado en el que opera la Sociedad.

**I. Propuesta 4.1: Reelección de D. Guillermo Fernández Vidal, como Consejero adscrito a la categoría de ejecutivo.**

El Consejo de Administración propone a la Junta General Ordinaria reelegir a D. Guillermo Fernández Vidal como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, por el plazo de cuatro (4) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de los Estatutos Sociales y el artículo 10.2 del Reglamento del Consejo de Administración. A los efectos de realizar la presente propuesta, el Consejo de Administración ha tenido en cuenta y valorado de forma positiva el informe favorable aprobado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad y elevado al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2 y 35.5 del Reglamento del Consejo de Administración. El contenido del mencionado informe se reproduce a continuación:

*“La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que D. Guillermo Fernández Vidal tiene un amplio y profundo conocimiento de la compañía, pues ha formado parte del Consejo desde el año 2012, siendo nombrado consejero delegado en junio de 2016 y Presidente del Consejo en febrero de 2017. Por todo ello, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha valorado muy positivamente la competencia y experiencia del candidato.*

*En el plano académico, D. Guillermo Fernández Vidal es Ingeniero Superior Industrial y Licenciado en Informática.*

*El Sr. Fernández Vidal ha sido desde el año 2006 asesor de Telefónica, consejero de Telefónica O2 en Chequia, consejero de Telesp en Brasil, consejero de Telefónica de España, consejero de Telefónica Móviles España, miembro del Advisory Board de Accenture, miembro del Advisory Board de NOKIA España y consejero de Telefónica I+D. Previamente, el Sr. Fernández Vidal ha sido miembro del consejo de administración de Amper, Telefónica de Perú, Telefónica de Chile, TPI, Terra, Telefónica Móviles, Vía Digital, Unisource y Portugal Telecom.*

*Asimismo, ha ocupado diversos puestos directivos dentro del Grupo Telefónica, entre otros, el de director General de Desarrollo Comercial, de Filiales y Contenidos, Director General de Empresas, Director General*

*Comercial y Director General de Telefónica de España. También ha sido Presidente de Telefónica Sistemas, Consejero Delegado de Telefónica Data y adjunto al Consejero Delegado. Con carácter previo, también trabajó en NCR y Entel.*

*Se hace constar que está previsto que el consejero designado tenga la consideración de consejero "ejecutivo".*

*Don Guillermo Fernández Vidal es titular, de forma directa, de 321.675 acciones y, de forma indirecta, de 6.710.128 acciones de la Sociedad.*

*Con base a lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones acuerda por unanimidad informar favorablemente la propuesta del Consejo de Administración de nombramiento de D. Guillermo Fernández Vidal como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad por un plazo de cuatro (4) años, con la calificación de ejecutivo."*

A efectos informativos y conforme establece el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital, se reseña que el contenido del informe favorable aprobado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, transcrito en los párrafos precedentes, contiene el curriculum vitae del candidato D. Guillermo Fernández Vidal.

Como resultado de lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración de la Sociedad valora positivamente la competencia, experiencia y méritos del candidato y, por ello, propone a la Junta Ordinaria su reelección como consejero de la Sociedad por el plazo de cuatro años, bajo la categoría de consejero "ejecutivo".

## **II. Propuesta 4.2: Ratificación del nombramiento por cooptación y nombramiento de D<sup>a</sup>. Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve, como consejera adscrita a la categoría de independiente.**

Ante la vacante producida por la dimisión de Don Luis Solana Madariaga, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, después de llevar a cabo un proceso de selección con el asesoramiento oportuno especializado, en consideración a su experiencia, aptitudes y conocimientos, propuso al Consejo de Administración como candidato idóneo a Doña Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve, quien fue nombrada, por cooptación, consejera con la categoría de independiente el 27 de febrero de 2017.

El Consejo de Administración propone a la Junta Ordinaria ratificar el nombramiento por cooptación, aprobado por el Consejo en su reunión de fecha 27 de febrero de 2017, y el nombramiento de Doña Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, por el plazo de cuatro (4) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de los Estatutos Sociales y el artículo 10.2 del Reglamento

del Consejo de Administración. A los efectos de realizar la presente propuesta, el Consejo de Administración ha tenido en cuenta y valorado de forma positiva la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad efectuada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 529.decies de la LSC, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2 y 35.5.e) del Reglamento del Consejo de Administración, valorando las condiciones que deben reunir los consejeros para el ejercicio de sus cargos.

En este sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que D<sup>a</sup>. Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve reúne los requisitos establecidos en la Ley y en las normas de gobierno corporativo de la Sociedad para ejercer el cargo de consejera independiente del Consejo de Administración, en concreto los requisitos de competencia, experiencia y méritos.

A efectos informativos y conforme establece el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital, se reseña a continuación el curriculum vitae del candidato D<sup>a</sup>. Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve.

Es Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales (E2) ICADE, UPComillas 1986-1991 Executive MBA en IESE (Madrid) 1996-1997.

Con una experiencia profesional de más de 25 años en los sectores de petróleo, gas y electricidad, con experiencia tanto en el ámbito privado como en el público. Comenzó su carrera profesional en el año 1991 en la compañía Enagás, en el departamento de cogeneración como técnico. En el año 1994 se incorpora a la división internacional del Grupo Repsol donde ostentó diferentes cargos. En 1999 se incorporó a Unión Fenosa como Directora de la línea de Nuevos Negocios. Posteriormente, la Sra. Gómez de Barreda fue nombrada Subdirectora de mercados de petróleo por la Comisión Nacional de Energía (CNE). En 2011 asumió el cargo de Directora de Relaciones Institucionales y Comunicación de BP OIL España, donde compaginó su labor junto a la de Vocal de la Asociación de Operadores de Productos Petrolíferos (AOP).

En la actualidad, es consejera independiente de Red Eléctrica Corporación, donde también desempeña los cargos de Presidenta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de Consejera Independiente Coordinadora (Lead Director), así como es miembro de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, que vela por un enfoque de excelencia en materia de Gobierno Corporativo. Asimismo, actualmente la Sra. Gómez de Barreda es Directora General de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES).

Se hace constar que está previsto que la consejera designada tenga la consideración de consejera “independiente”.

Doña Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve no es titular, ni directa ni indirectamente, de acciones de la Sociedad o de instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente acciones de la Compañía.

Como resultado de lo anteriormente expuesto, el Consejo de Administración de la Sociedad valora positivamente la competencia, experiencia y méritos de D<sup>a</sup>. Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve, considerando que cuenta con los conocimientos y experiencia adecuados para el desempeño del cargo para el que se propone su nombramiento. Por ello, se propone a la Junta Ordinaria ratificar el nombramiento de D<sup>a</sup>. Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve como miembro del Consejo de Administración, por el sistema de cooptación, aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 27 de febrero de 2017, y nombrarle consejero, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de consejero “independiente”.

\* \* \*

Firmado: El Presidente y el Secretario no consejero del Consejo de Administración

Guillermo Fernández Vidal

Jorge de Casso Pérez

**IDENTIDAD, CURRÍCULO Y CATEGORÍA DE LOS CONSEJEROS CUYA REELECCIÓN, RATIFICACIÓN O NOMBRAMIENTO SE PROPONE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE GRUPO EZENTIS, S.A. CONVOCADA PARA LOS DÍAS 28 DE JUNIO Y 29 DE JUNIO DE 2017 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.**

**1.- Reelectiones**

**i) D. Guillermo Fernández Vidal**

D. Guillermo Fernández Vidal es Ingeniero Superior Industrial y Licenciado en Informática.

El Sr. Fernández Vidal ha sido desde el año 2006 asesor de Telefónica, consejero de Telefónica O2 en Chequia, consejero de Telesp en Brasil, consejero de Telefónica de España, consejero de Telefónica Móviles España, miembro del Advisory Board de Accenture, miembro del Advisory Board de NOKIA España y consejero de Telefónica I+D. Previamente, el Sr. Fernández Vidal ha sido miembro del consejo de administración de Amper, Telefónica de Perú, Telefónica de Chile, TPI, Terra, Telefónica Móviles, Vía Digital, Unisource y Portugal Telecom.

Asimismo, ha ocupado diversos puestos directivos dentro del Grupo Telefónica, entre otros, el de director General de Desarrollo Comercial, de Filiales y Contenidos, Director General de Empresas, Director General Comercial y Director General de Telefónica de España. También ha sido Presidente de Telefónica Sistemas, Consejero Delegado de Telefónica Data y adjunto al Consejero Delegado. Con carácter previo, también trabajó en NCR y Entel.

Categoría: Ejecutivo.

**2.- Ratificaciones y nombramientos**

**i) D<sup>a</sup>. Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve**

La Sra. Gómez de Barreda es Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales (E2) ICADE, UPComillas 1986-1991 Executive MBA en IESE (Madrid) 1996-1997.

Con una experiencia profesional de más de 25 años en los sectores de petróleo, gas y electricidad, con experiencia tanto en el ámbito privado como en el público. Comenzó su carrera profesional en el año 1991 en la compañía Enagás, en el departamento de cogeneración como técnico. En el

año 1994 se incorpora a la división internacional del Grupo Repsol donde ostentó diferentes cargos. En 1999 se incorporó a Unión Fenosa como Directora de la línea de Nuevos Negocios. Posteriormente, la Sra. Gómez de Barreda fue nombrada Subdirectora de mercados de petróleo por la Comisión Nacional de Energía (CNE). En 2011 asumió el cargo de Directora de Relaciones Institucionales y Comunicación de BP OIL España, donde compaginó su labor junto a la de Vocal de la Asociación de Operadores de Productos Petrolíferos (AOP).

En la actualidad, es consejera independiente de Red Eléctrica Corporación, donde también desempeña los cargos de Presidenta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de Consejera Independiente Coordinadora (Lead Director), así como es miembro de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, que vela por un enfoque de excelencia en materia de Gobierno Corporativo. Asimismo, actualmente la Sra. Gómez de Barreda es Directora General de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES).

Categoría: Independiente.

# **INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GRUPO EZENTIS, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CREDITOS QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 28 DE JUNIO Y 29 DE JUNIO DE 2017 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.**

## **1. INTRODUCCIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 y 301 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la "**Ley de Sociedades de Capital**"), todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad GRUPO EZENTIS, S.A. (en adelante, "**EZENTIS**" o la "**Sociedad**") proceden a la formulación del presente Informe, al objeto de explicar y justificar la operación de aumento de capital social de la Sociedad por compensación de créditos, cuyo acuerdo se propone bajo el punto Séptimo del orden del día de la Junta General ordinaria de accionistas de la Sociedad convocada para los días 28 de junio y 29 de junio de 2017 en primera y segunda convocatoria respectivamente (el "**Aumento de Capital**" y la "**Junta General de Accionistas**" respectivamente).

## **2. JUSTIFICACIÓN DEL AUMENTO**

Atendiendo al presente y futuro de la Sociedad, el pasado 27 de marzo de 2014, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó su Plan Estratégico para el período 2014 a 2017 ("**Plan Estratégico**") cuyos pilares de crecimiento son la continuación de la internacionalización en Latinoamérica, el foco en cuentas estratégicas en los sectores de telecomunicaciones y electricidad y el crecimiento orgánico e inorgánico orientado a la rentabilidad y la diversificación, siendo preciso que la Sociedad venga obteniendo diferentes vías de financiación que permitan el efectivo cumplimiento de dicho Plan Estratégico. El Plan Estratégico sienta las directrices principales para el incremento de las líneas de negocio y presencia internacional de las sociedades del Grupo.

La adquisición de sociedades, dentro del marco de crecimiento inorgánico que se establece el Plan Estratégico, se instrumentaliza, de forma generalizada, mediante el pago en metálico y la entrega de acciones de la Sociedad, circunstancia que es pactada por las partes en la formalización de la adquisición correspondiente. En este sentido, en el marco de esta misma operación de adquisición y con los mismos acreedores, cuya capitalización se propone a la Junta General, la propia Junta General celebrada el 10 de julio de 2015 aprobó un aumento de capital mediante compensación de créditos, bajo el punto quinto de su orden del día.

En este sentido, la Sociedad ha alcanzado un (1) acuerdo de capitalización de dos (2) créditos que ostentaban determinados acreedores frente a la filial de EZENTIS, Ezentis Brasil Telecom, S.L.U., cuyos saldos deudores han sido previamente cedidos a EZENTIS para su capitalización. Se detalla la identidad de los acreedores (en adelante los "**Acreedores**") y el importe de sus respectivos créditos (los "**Créditos**") en el **Anexo I** al presente informe.

En consecuencia, el Consejo de Administración considera que el Aumento de Capital propuesto a la Junta General satisface el interés de la Sociedad, en la medida en que le permite el saneamiento de su situación financiera, mantener su sostenibilidad económica y le otorga una mayor liquidez para afrontar y desarrollar próximos proyectos e inversiones contemplados en el Plan Estratégico. No capitalizar estos Créditos supondría un perjuicio relevante para la Sociedad, ya que su amortización se tendría que realizar mediante la salida de caja de la compañía disminuyendo por tanto su liquidez, con lo que ello supone en términos financieros, además de poner en riesgo el cumplimiento de los covenants y ratios establecidos en el contrato de financiación suscrito con Highbridge Principal Strategies, LLC.

En atención a cuanto antecede y, conforme a lo establecido en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración informa sobre las características del aumento de capital propuesto en los términos que se indican a continuación.

### **3. CARACTERÍSTICAS DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL**

El Consejo de Administración de EZENTIS propone a la Junta General Ordinaria de accionistas la adopción de un acuerdo de aumento del capital social mediante compensación de créditos, con arreglo a las siguientes características:

#### **3.1. Cuantía del aumento**

La cuantía total del aumento de capital social que se propone a la Junta General Ordinaria de accionistas será determinable según los términos que se desarrollan a continuación, mediante la emisión de nuevas acciones de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

Se prevé expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

#### **3.2. Prima de emisión**

Las acciones se emitirán con una prima de emisión por acción de 0,384 euros y el precio de emisión por acción asciende a seiscientos ochenta y cuatro milésimas de euro (0,684 €).

Dicho precio de emisión equivale al precio medio de los precios de cierre de las sesiones que se celebren en los treinta días inmediatamente anteriores al quinto día anterior a la fecha de convocatoria de la Junta General de Accionistas, tal y como acordaron la Sociedad y los acreedores, siendo el precio resultante del cálculo de 0,684 €; en consecuencia, el tipo de emisión es de 0,684 euros por acción.

#### **3.3. Contravalor**

Tanto el valor nominal de las acciones como la correspondiente prima de emisión de las mismas se desembolsarán mediante la compensación de los dos (2) créditos que se indican en el **Anexo I**. Los importes de los créditos pueden verse minorados por el importe de los daños que en su caso correspondan satisfacer de conformidad con lo dispuesto en el contrato de compraventa. En dicho Anexo consta el importe máximo de los créditos a compensar, la

identidad de los aportantes y la fecha en que se contrajeron los mismos, dejándose constancia expresa en este informe de la perfecta concordancia entre los datos relativos a los créditos a compensar contenidos en dicho Anexo y la contabilidad social.

### **3.4. Derecho de suscripción preferente**

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser éste un aumento de capital por compensación de créditos de los previstos en el artículo 301 del mismo texto legal y, por tanto, no habiendo aportación dineraria alguna, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente.

### **3.5. Delegación de facultades**

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, la delegación en el propio Consejo de Administración de las facultades necesarias para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo de Aumento de Capital y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se propondrá que se faculte al Consejo de Administración para que fije las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, y la realización de todos los actos que sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

## **4. DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS**

### **4.1. Naturaleza y características de los créditos que se compensan e identidad de los aportantes**

Los créditos que se compensan tienen su origen en i) un contrato de compraventa suscrito el 28 de noviembre de 2013, ii) un contrato de ejercicio de la opción de compra de acciones de fecha 19 de junio de 2015, iii) carta de modificación de fecha 11 de marzo de 2016, alcanzando entonces un importe total de dos millones quinientos dos mil quinientos veinte con cincuenta y tres dólares americanos (2.502.520,53 \$),—contablemente registrado al tipo de cambio de 18 de mayo de 2017 (1,1129 €/USD) por un importe en euros de 2.248.648,15, cantidad que puede verse minorada por el importe de los daños que en su caso correspondan satisfacer de conformidad con lo dispuesto en el contrato de compraventa. Dicha cantidad fue cedida a Ezentis en virtud de un acuerdo de cesión suscrito el 17 de mayo de 2017, en virtud del cual, serán capitalizados mediante aumento de capital por compensación de créditos sometido a aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas. Para la conversión del crédito a euros, el tipo de cambio euro/dólar aplicado es el publicado por el Banco de España en el día inmediatamente anterior a la fecha de cálculo del precio de suscripción de la acción (18 de mayo de 2017).

Asimismo, se hace constar que los créditos que se compensan son líquidos, vencidos y exigibles en al menos un veinticinco por ciento (25%) y que, a la fecha de emisión de este informe, el vencimiento del restante no es superior a cinco (5) años, todo ello de conformidad con la contabilidad social, tal y como resulta de la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad que será puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

Los datos de cada uno de los créditos que se compensan, así como los datos de identidad de cada uno de los Acreedores, se encuentran recogidos en el **Anexo I** del presente informe.

#### **4.2. Número y valor nominal de las acciones que hayan de entregarse**

Como consecuencia del aumento de capital previsto el Acreedor recibirá, en compensación de su crédito, nuevas acciones de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

Para el cálculo del número de acciones a emitir se tomará como valor el precio medio de los precios de cierre de las sesiones que se celebren en los treinta días inmediatamente anteriores al quinto día anterior a la fecha de convocatoria de la Junta General de Accionistas, tal y como acordaron la Sociedad y los acreedores, siendo el precio resultante del cálculo de 0,684 €; en consecuencia, el tipo de emisión es de 0,684 euros por acción. El tipo de cambio euro/dólar aplicado es el publicado por el Banco de España en el día inmediatamente anterior a la fecha de cálculo del precio de suscripción de la acción.

### **5. PROPUESTA DE ACUERDO**

Seguidamente, se transcribe la propuesta de acuerdo que se someterá a la consideración de la Junta General de Accionistas:

“Acuerdo Séptimo: Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad, en cumplimiento de lo establecido en el contrato de compraventa de fecha 28 de noviembre de 2013, por un importe determinable según los términos que se desarrollan a continuación, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 0,384 euros por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por D. Ademir Castilho Piqueira y D. Roberto Takashi Araki, cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación de créditos. Consiguiente modificación del artículo correspondiente de los estatutos sociales.

(i) Emisión y tipo de emisión de las acciones

Se acuerda aumentar el capital social por un importe determinable según los términos que se desarrollan a continuación, mediante la emisión de nuevas acciones, toda ellas de la misma clase y serie, de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada

una de ellas y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta y destinadas a determinado acreedor de la Sociedad.

Las acciones se emiten con una prima de emisión por acción de 0,384 euros. El tipo de cambio euro/dólar aplicado es el publicado por el Banco de España en el día inmediatamente anterior a la fecha de cálculo del precio de suscripción de la acción.

(ii) Suscripción, contravalor y desembolso del aumento de capital

El aumento de capital será suscrito por los acreedores que se relacionan en el anexo I del informe de administradores puesto a disposición de los accionistas correspondiente a este punto del orden del día (en adelante, los “Acreedores”), y se prevé expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

El desembolso del valor nominal de las nuevas acciones suscritas, así como de la correspondiente prima de emisión, se realizará mediante la compensación de los créditos que los Acreedores ostentan frente a la Sociedad, cuyo detalle consta en el anexo I del informe de administradores correspondiente a este punto del orden del día.

Se hace constar que los créditos que se compensan están referidos en dólares americanos (2.502.520,53), para la conversión del crédito en euros, el tipo de cambio euro/dólar aplicado es el publicado por el Banco de España en el día inmediatamente anterior a la fecha de cálculo del precio de suscripción de la acción, esto es, 18 de mayo de 2017, resultando un importe en euros de 2.248.648,15, cantidad que puede verse minorada por el importe de los daños que en su caso correspondan satisfacer de conformidad con lo dispuesto en el contrato de compraventa. Asimismo, se hace constar que los créditos son líquidos, vencidos y exigibles en al menos un veinticinco por ciento (25%) y que, a la fecha de este acuerdo, el vencimiento del restante no es superior a cinco (5) años, todo ello de acuerdo con la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

(iii) Derecho de suscripción preferente

En atención a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser un aumento de capital por compensación de créditos, y no haber, por tanto, aportaciones dinerarias, no hay lugar al derecho de suscripción preferente.

(iv) Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, “**Iberclear**”) y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado por las personas facultadas al efecto conforme al apartado (vii) siguiente. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado.

(v) Ejecución del aumento de capital

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, realizando cuantos actos sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

(vi) Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones objeto de emisión en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y requerir ante los organismos competentes la inclusión de las nuevas acciones de EZENTIS en los registros contables de Iberclear, a cuyo efecto el Consejo de Administración podrá llevar a cabo las correspondientes solicitudes, elaborar y presentar todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realizar cuantos actos sean necesarios con dicho propósito.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptaría con las mismas formalidades y, en tal supuesto, se garantizaría el interés de los accionistas,

cumpliendo con los requisitos previstos en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo, así como en cualesquiera otras normas vigentes que resulten aplicables en cada momento.

(vii) Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones concedidas anteriormente, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración, Consejero Delegado y Secretario del Consejo, para que, cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar cualquier documento público o privado y lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesaria para la plena ejecución de los anteriores acuerdos, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- a. Decidir la fecha en la que el aumento de capital deba llevarse a efecto;
- b. fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y de conformidad con sus términos y condiciones;
- c. declarar la ampliación de capital incompleta, determinar el importe efectivo de los créditos y la cuantía efectivamente suscrita;
- d. fijar el importe exacto del número de nuevas acciones a emitir, de conformidad con el criterio de valoración establecido en el presente acuerdo;
- e. declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía indicada, una vez suscritas y desembolsadas las nuevas acciones, y otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de EZENTIS y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sean necesarios para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil;
- f. realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones resultantes del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo); y

- g. en general, para realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.”

\* \* \*

Firmado: El Presidente y el Secretario no consejero del Consejo de Administración

Guillermo Fernández Vidal

Jorge de Casso Pérez

## ANEXO I

	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>D.N.I- N.I.E/Pasaporte</b>	<b>Importe (dólares)</b>	<b>Importe (euros)(*)</b>	<b>Fecha crédito</b>	<b>Domicilio</b>
1	Ademir Castilho Piqueira	410.160.258-15	1.451.461,91	1.304.215,93	19/06/2015	Brasil
2	Roberto Takashi Araki	470.237.598-91	1.051.058,62	944.432,22	19/06/2015	Brasil
	<b>TOTAL</b>		<b>2.502.520,53</b>	<b>2.248.648,15</b>		

(\*) Tipo de cambio aplicado de 18 de mayo de 2017: 1,1129 €/USD

## **GRUPO EZENTIS, S.A.**

Informe especial sobre aumento de capital por  
compensación de créditos de los antiguos socios  
de Seicom, supuesto previsto en el texto refundido  
de la Ley de Sociedades de Capital



**INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS DE LOS ANTIGUOS SOCIOS DE SEICOM, SUPUESTO PREVISTO EN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL**

A los Accionistas de Grupo Ezentis, S.A.

A los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de aumentar el capital en 2.248.648,15 euros por compensación de créditos de los antiguos socios de Seicom, formulada por los Administradores el 22 de mayo de 2017 y que se presenta en el documento contable adjunto. Hemos verificado, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad de los Administradores en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y que los mismos, a la fecha de este informe, al menos en un 25 por 100, son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por los Administradores ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de Grupo Ezentis, S.A., los cuales, al menos en un 25 por 100 son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

Este Informe especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Manuel Rioja Delgado

24 de mayo de 2017

INSTITUTO DE CENSORES  
JURADOS DE CUENTAS  
DE ESPAÑA

PRICEWATERHOUSECOOPERS  
AUDITORES, S.L.

Año 2017 Nº 01/17/28722  
SELLO CORPORATIVO: 30,00 EUR

Informe sobre trabajos distintos  
a la auditoría de cuentas

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., Torre PwC, Pº de la Castellana 259 B, 28046 Madrid, España  
Tel.: +34 915 684 400 / +34 902 021 111, Fax: +34 915 685 400, www.pwc.es

# **INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GRUPO EZENTIS, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CREDITOS QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 28 DE JUNIO Y 29 DE JUNIO DE 2017 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.**

## **1. INTRODUCCIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 y 301 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la "**Ley de Sociedades de Capital**"), todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad GRUPO EZENTIS, S.A. (en adelante, "**EZENTIS**" o la "**Sociedad**") proceden a la formulación del presente Informe, al objeto de explicar y justificar la operación de aumento de capital social de la Sociedad por compensación de créditos, cuyo acuerdo se propone bajo el punto Séptimo del orden del día de la Junta General ordinaria de accionistas de la Sociedad convocada para los días 28 de junio y 29 de junio de 2017 en primera y segunda convocatoria respectivamente (el "**Aumento de Capital**" y la "**Junta General de Accionistas**" respectivamente).

## **2. JUSTIFICACIÓN DEL AUMENTO**

Atendiendo al presente y futuro de la Sociedad, el pasado 27 de marzo de 2014, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó su Plan Estratégico para el período 2014 a 2017 ("**Plan Estratégico**") cuyos pilares de crecimiento son la continuación de la internacionalización en Latinoamérica, el foco en cuentas estratégicas en los sectores de telecomunicaciones y electricidad y el crecimiento orgánico e inorgánico orientado a la rentabilidad y la diversificación, siendo preciso que la Sociedad venga obteniendo diferentes vías de financiación que permitan el efectivo cumplimiento de dicho Plan Estratégico. El Plan Estratégico sienta las directrices principales para el incremento de las líneas de negocio y presencia internacional de las sociedades del Grupo.

La adquisición de sociedades, dentro del marco de crecimiento inorgánico que se establece el Plan Estratégico, se instrumentaliza, de forma generalizada, mediante el pago en metálico y la entrega de acciones de la Sociedad, circunstancia que es pactada por las partes en la formalización de la adquisición correspondiente. En este sentido, en el marco de esta misma operación de adquisición y con los mismos acreedores, cuya capitalización se propone a la Junta General, la propia Junta General celebrada el 10 de julio de 2015 aprobó un aumento de capital mediante compensación de créditos, bajo el punto quinto de su orden del día.

En este sentido, la Sociedad ha alcanzado un (1) acuerdo de capitalización de dos (2) créditos que ostentaban determinados acreedores frente a la filial de EZENTIS, Ezentis Brasil Telecom, S.L.U., cuyos saldos deudores han sido previamente cedidos a EZENTIS para su capitalización. Se detalla la identidad de los acreedores (en adelante los "**Acreedores**") y el importe de sus respectivos créditos (los "**Créditos**") en el **Anexo I** al presente informe.

En consecuencia, el Consejo de Administración considera que el Aumento de Capital propuesto a la Junta General satisface el interés de la Sociedad, en la medida en que le permite el saneamiento de su situación financiera, mantener su sostenibilidad económica y le otorga una mayor liquidez para afrontar y desarrollar próximos proyectos e inversiones contemplados en el Plan Estratégico. No capitalizar estos Créditos supondría un perjuicio relevante para la Sociedad, ya que su amortización se tendría que realizar mediante la salida de caja de la compañía disminuyendo por tanto su liquidez, con lo que ello supone en términos financieros, además de poner en riesgo el cumplimiento de los covenants y ratios establecidos en el contrato de financiación suscrito con Highbridge Principal Strategies, LLC.

En atención a cuanto antecede y, conforme a lo establecido en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración informa sobre las características del aumento de capital propuesto en los términos que se indican a continuación.

### **3. CARACTERÍSTICAS DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL**

El Consejo de Administración de EZENTIS propone a la Junta General Ordinaria de accionistas la adopción de un acuerdo de aumento del capital social mediante compensación de créditos, con arreglo a las siguientes características:

#### **3.1. Cuantía del aumento**

La cuantía total del aumento de capital social que se propone a la Junta General Ordinaria de accionistas será determinable según los términos que se desarrollan a continuación, mediante la emisión de nuevas acciones de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

Se prevé expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

#### **3.2. Prima de emisión**

Las acciones se emitirán con una prima de emisión por acción de 0,384 euros y el precio de emisión por acción asciende a seiscientos ochenta y cuatro milésimas de euro (0,684 €).

Dicho precio de emisión equivale al precio medio de los precios de cierre de las sesiones que se celebren en los treinta días inmediatamente anteriores al quinto día anterior a la fecha de convocatoria de la Junta General de Accionistas, tal y como acordaron la Sociedad y los acreedores, siendo el precio resultante del cálculo de 0,684 €; en consecuencia, el tipo de emisión es de 0,684 euros por acción.

#### **3.3. Contravalor**

Tanto el valor nominal de las acciones como la correspondiente prima de emisión de las mismas se desembolsarán mediante la compensación de los dos (2) créditos que se indican en el **Anexo I**. Los importes de los créditos pueden verse minorados por el importe de los daños que en su caso correspondan satisfacer de conformidad con lo dispuesto en el contrato de compraventa. En dicho Anexo consta el importe máximo de los créditos a compensar, la

identidad de los aportantes y la fecha en que se contrajeron los mismos, dejándose constancia expresa en este informe de la perfecta concordancia entre los datos relativos a los créditos a compensar contenidos en dicho Anexo y la contabilidad social.

### **3.4. Derecho de suscripción preferente**

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser éste un aumento de capital por compensación de créditos de los previstos en el artículo 301 del mismo texto legal y, por tanto, no habiendo aportación dineraria alguna, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente.

### **3.5. Delegación de facultades**

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, la delegación en el propio Consejo de Administración de las facultades necesarias para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo de Aumento de Capital y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se propondrá que se faculte al Consejo de Administración para que fije las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, y la realización de todos los actos que sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

## **4. DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS**

### **4.1. Naturaleza y características de los créditos que se compensan e identidad de los aportantes**

Los créditos que se compensan tienen su origen en i) un contrato de compraventa suscrito el 28 de noviembre de 2013, ii) un contrato de ejercicio de la opción de compra de acciones de fecha 19 de junio de 2015, iii) carta de modificación de fecha 11 de marzo de 2016, alcanzando entonces un importe total de dos millones quinientos dos mil quinientos veinte con cincuenta y tres dólares americanos (2.502.520,53 \$),—contablemente registrado al tipo de cambio de 18 de mayo de 2017 (1,1129 €/USD) por un importe en euros de 2.248.648,15, cantidad que puede verse minorada por el importe de los daños que en su caso correspondan satisfacer de conformidad con lo dispuesto en el contrato de compraventa. Dicha cantidad fue cedida a Ezentis en virtud de un acuerdo de cesión suscrito el 17 de mayo de 2017, en virtud del cual, serán capitalizados mediante aumento de capital por compensación de créditos sometido a aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas. Para la conversión del crédito a euros, el tipo de cambio euro/dólar aplicado es el publicado por el Banco de España en el día inmediatamente anterior a la fecha de cálculo del precio de suscripción de la acción (18 de mayo de 2017).

Asimismo, se hace constar que los créditos que se compensan son líquidos, vencidos y exigibles en al menos un veinticinco por ciento (25%) y que, a la fecha de emisión de este informe, el vencimiento del restante no es superior a cinco (5) años, todo ello de conformidad con la contabilidad social, tal y como resulta de la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad que será puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

Los datos de cada uno de los créditos que se compensan, así como los datos de identidad de cada uno de los Acreedores, se encuentran recogidos en el **Anexo I** del presente informe.

#### **4.2. Número y valor nominal de las acciones que hayan de entregarse**

Como consecuencia del aumento de capital previsto el Acreedor recibirá, en compensación de su crédito, nuevas acciones de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

Para el cálculo del número de acciones a emitir se tomará como valor el precio medio de los precios de cierre de las sesiones que se celebren en los treinta días inmediatamente anteriores al quinto día anterior a la fecha de convocatoria de la Junta General de Accionistas, tal y como acordaron la Sociedad y los acreedores, siendo el precio resultante del cálculo de 0,684 €; en consecuencia, el tipo de emisión es de 0,684 euros por acción. El tipo de cambio euro/dólar aplicado es el publicado por el Banco de España en el día inmediatamente anterior a la fecha de cálculo del precio de suscripción de la acción.

#### **5. PROPUESTA DE ACUERDO**

Seguidamente, se transcribe la propuesta de acuerdo que se someterá a la consideración de la Junta General de Accionistas:

“Acuerdo Séptimo: Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad, en cumplimiento de lo establecido en el contrato de compraventa de fecha 28 de noviembre de 2013, por un importe determinable según los términos que se desarrollan a continuación, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 0,384 euros por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por D. Ademir Castilho Piqueira y D. Roberto Takashi Araki, cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación de créditos. Consiguiente modificación del artículo correspondiente de los estatutos sociales.

##### (i) Emisión y tipo de emisión de las acciones

Se acuerda aumentar el capital social por un importe determinable según los términos que se desarrollan a continuación, mediante la emisión de nuevas acciones, toda ellas de la misma clase y serie, de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada

una de ellas y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta y destinadas a determinado acreedor de la Sociedad.

Las acciones se emiten con una prima de emisión por acción de 0,384 euros. El tipo de cambio euro/dólar aplicado es el publicado por el Banco de España en el día inmediatamente anterior a la fecha de cálculo del precio de suscripción de la acción.

(ii) Suscripción, contravalor y desembolso del aumento de capital

El aumento de capital será suscrito por los acreedores que se relacionan en el anexo I del informe de administradores puesto a disposición de los accionistas correspondiente a este punto del orden del día (en adelante, los “Acreedores”), y se prevé expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

El desembolso del valor nominal de las nuevas acciones suscritas, así como de la correspondiente prima de emisión, se realizará mediante la compensación de los créditos que los Acreedores ostentan frente a la Sociedad, cuyo detalle consta en el anexo I del informe de administradores correspondiente a este punto del orden del día.

Se hace constar que los créditos que se compensan están referidos en dólares americanos (2.502.520,53), para la conversión del crédito en euros, el tipo de cambio euro/dólar aplicado es el publicado por el Banco de España en el día inmediatamente anterior a la fecha de cálculo del precio de suscripción de la acción, esto es, 18 de mayo de 2017, resultando un importe en euros de 2.248.648,15, cantidad que puede verse minorada por el importe de los daños que en su caso correspondan satisfacer de conformidad con lo dispuesto en el contrato de compraventa. Asimismo, se hace constar que los créditos son líquidos, vencidos y exigibles en al menos un veinticinco por ciento (25%) y que, a la fecha de este acuerdo, el vencimiento del restante no es superior a cinco (5) años, todo ello de acuerdo con la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

(iii) Derecho de suscripción preferente

En atención a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser un aumento de capital por compensación de créditos, y no haber, por tanto, aportaciones dinerarias, no hay lugar al derecho de suscripción preferente.

(iv) Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, “**Iberclear**”) y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado por las personas facultadas al efecto conforme al apartado (vii) siguiente. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado.

(v) Ejecución del aumento de capital

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, realizando cuantos actos sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

(vi) Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones objeto de emisión en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y requerir ante los organismos competentes la inclusión de las nuevas acciones de EZENTIS en los registros contables de Iberclear, a cuyo efecto el Consejo de Administración podrá llevar a cabo las correspondientes solicitudes, elaborar y presentar todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realizar cuantos actos sean necesarios con dicho propósito.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptaría con las mismas formalidades y, en tal supuesto, se garantizaría el interés de los accionistas,

cumpliendo con los requisitos previstos en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo, así como en cualesquiera otras normas vigentes que resulten aplicables en cada momento.

(vii) Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones concedidas anteriormente, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración, Consejero Delegado y Secretario del Consejo, para que, cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar cualquier documento público o privado y lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesaria para la plena ejecución de los anteriores acuerdos, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- a. Decidir la fecha en la que el aumento de capital deba llevarse a efecto;
- b. fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y de conformidad con sus términos y condiciones;
- c. declarar la ampliación de capital incompleta, determinar el importe efectivo de los créditos y la cuantía efectivamente suscrita;
- d. fijar el importe exacto del número de nuevas acciones a emitir, de conformidad con el criterio de valoración establecido en el presente acuerdo;
- e. declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía indicada, una vez suscritas y desembolsadas las nuevas acciones, y otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de EZENTIS y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sean necesarios para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil;
- f. realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones resultantes del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo); y

g. en general, para realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.”

\* \* \*

Firmado: El Presidente y el Secretario no consejero del Consejo de Administración

Guillermo Fernández Vidal

Jorge de Casso Pérez

ANEXO I

	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>D.N.I- N.I.E/Pasaporte</b>	<b>Importe (dólares)</b>	<b>Importe (euros)(*)</b>	<b>Fecha crédito</b>	<b>Domicilio</b>
1	Ademir Castilho Piqueira	410.160.258-15	1.451.461,91	1.304.215,93	19/06/2015	Brasil
2	Roberto Takashi Araki	470.237.598-91	1.051.058,62	944.432,22	19/06/2015	Brasil
	<b>TOTAL</b>		<b>2.502.520,53</b>	<b>2.248.648,15</b>		

(\*) Tipo de cambio aplicado de 18 de mayo de 2017: 1,1129 €/USD

# **INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GRUPO EZENTIS, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 28 DE JUNIO Y 29 DE JUNIO DE 2017 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.**

## **1. INTRODUCCIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 y 301 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la "**Ley de Sociedades de Capital**"), , todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad GRUPO EZENTIS, S.A. (en adelante, "**EZENTIS**" o la "**Sociedad**") proceden a la formulación del presente Informe, al objeto de explicar y justificar la operación de aumento de capital social de la Sociedad por compensación de créditos, cuyo acuerdo se propone bajo el punto octavo del orden del día de la Junta General ordinaria de accionistas de la Sociedad convocada para los días 28 de junio y 29 de junio de 2017 en primera y segunda convocatoria respectivamente (el "**Aumento de Capital**" y la "**Junta General de Accionistas**" respectivamente).

## **2. JUSTIFICACIÓN DEL AUMENTO**

Atendiendo al presente y futuro de la Sociedad, el pasado 27 de marzo de 2014, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó su Plan Estratégico para el período 2014 a 2017 ("**Plan Estratégico**") cuyos pilares de crecimiento son la continuación de la internacionalización en Latinoamérica, el foco en cuentas estratégicas en los sectores de telecomunicaciones y electricidad y el crecimiento orgánico e inorgánico orientado a la rentabilidad y la diversificación, siendo preciso que la Sociedad venga obteniendo diferentes vías de financiación que permitan el efectivo cumplimiento de dicho Plan Estratégico. El Plan Estratégico sienta las directrices principales para el incremento de las líneas de negocio y presencia internacional de las sociedades del Grupo.

La adquisición de sociedades, dentro del marco de crecimiento inorgánico que se establece en el Plan Estratégico, se instrumentaliza, de forma generalizada, mediante el pago en metálico y la entrega de acciones de la Sociedad, circunstancia que es pactada por las partes en la formalización de la adquisición correspondiente.

El Consejo de Administración considera conveniente señalar que la Ampliación de Capital mediante la compensación de los Créditos fue propuesta para su aprobación por la Junta General que se celebró el pasado 29 de junio de 2016 si bien no fue aprobada por la misma. No obstante y en atención al interés social de la Sociedad por las circunstancias que se detallan a continuación, el Consejo de Administración considera conveniente y necesario proponer de nuevo la Ampliación de Capital a la Junta General.

En este sentido, la Sociedad ha alcanzado cuatro (4) acuerdos de capitalización de nueve (9) créditos que ostentaban determinados acreedores frente a Grupo Ezentis, S.A. Se detalla la identidad de los acreedores (en adelante los “**Acreedores**”) y el importe de sus respectivos créditos (los “**Créditos**”) en el **Anexo I** al presente informe.

En consecuencia, el Consejo de Administración considera que el Aumento de Capital propuesto a la Junta General satisface el interés de la Sociedad, en la medida en que le permite el saneamiento de su situación financiera, mantener su sostenibilidad económica y le otorga una mayor liquidez para afrontar y desarrollar próximos proyectos e inversiones contemplados en el Plan Estratégico. No capitalizar estos Créditos supondría un perjuicio relevante para la Sociedad, ya que su amortización se tendría que realizar mediante las salidas de caja de la compañía, disminuyendo por tanto su liquidez, con lo que ello supone en términos financieros, además de implicar el pago de intereses, y poner en riesgo el cumplimiento de los covenants y ratios establecidos en el contrato de financiación suscrito con Highbridge Principal Strategies, LLC.

En atención a cuanto antecede y, conforme a lo establecido en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración informa sobre las características del aumento de capital propuesto en los términos que se indican a continuación.

### **3. CARACTERÍSTICAS DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL**

El Consejo de Administración de EZENTIS propone a la Junta General Ordinaria de accionistas la adopción de un acuerdo de aumento del capital social mediante compensación de créditos, con arreglo a las siguientes características:

#### **3.1. Cuantía del aumento**

La cuantía total del aumento de capital social, de nominal más prima, que se propone a la Junta General Ordinaria de accionistas asciende a un importe de un millón ciento cincuenta y dos mil trescientos noventa y tres euros con sesenta céntimos de euros (1.152.393,60 €), mediante la emisión de tres millones mil veinticinco (3.001.025) nuevas acciones de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

Se prevé expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

#### **3.2. Prima de emisión**

Las acciones se emitirán con una prima de emisión por acción de ochenta y cuatro milésimas de euros (0,084), por lo que la prima de emisión total ascenderá a doscientos cincuenta y dos mil ochenta y seis euros con diez céntimos (252.086,10 €) y el precio de emisión por acción asciende a trescientas ochenta y cuatro milésimas de euro (0,384 €).

Tal y como se indica en el apartado 2 del presente Informe, la Ampliación de Capital mediante la compensación de los Créditos fue anteriormente propuesta para su aprobación a la Junta General que se celebró el pasado 29 de junio de 2016, si bien no fue aprobada por la misma. En este sentido, cabe señalar que el precio de emisión por acción de la Ampliación de Capital equivale a la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de Grupo Ezentis en las noventa (90) sesiones del mercado bursátil inmediatamente anteriores al quinto día anterior al 27 de mayo de 2016, fecha de convocatoria de la Junta General de Accionistas de Grupo Ezentis, S.A. celebrada el 29 de junio de 2016, en segunda convocatoria, tal y como acordaron en su momento la Sociedad y los Acreedores, siendo el precio medio resultante de dicho cálculo de 0,384 €; en consecuencia, el tipo de emisión por acción para la Ampliación de Capital es de 0,384 euros por acción.

El Consejo de Administración, deja expresa constancia la referida determinación del precio medio por acción fue la acordada en su momento entre la Sociedad y los Acreedores, y que la Ampliación de Capital por la compensación de los Créditos propuesta satisface el interés de la Sociedad.

### **3.3. Contravalor**

Tanto el valor nominal de las acciones como la correspondiente prima de emisión de las mismas se desembolsarán mediante la compensación de los nueve (9) créditos que se indican en el **Anexo I**. En dicho Anexo consta el importe de los créditos a compensar, la identidad de los aportantes y la fecha en que se contrajeron los mismos, dejándose constancia expresa en este informe de la perfecta concordancia entre los datos relativos a los créditos a compensar contenidos en dicho Anexo y la contabilidad social.

### **3.4. Derecho de suscripción preferente**

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser éste un aumento de capital por compensación de créditos de los previstos en el artículo 301 del mismo texto legal y, por tanto, no habiendo aportación dineraria alguna, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente.

### **3.5. Delegación de facultades**

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, la delegación en el propio Consejo de Administración de las facultades necesarias para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo de Aumento de Capital y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se propondrá que se faculte al Consejo de Administración para que fije las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, y la realización de

todos los actos que sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

#### **4. DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS**

##### **4.1. Naturaleza y características de los créditos que se compensan e identidad de los aportantes**

Los créditos que se compensan tienen su origen en i) un contrato de compraventa suscrito el 11 de septiembre de 2013, modificado mediante acuerdos de fecha 31 de marzo, 23 de mayo, 27 de julio, 2 de agosto y 29 de diciembre de 2016, en virtud de los cuales, trescientos cincuenta mil dólares americanos (350.000 \$), –contablemente registrado al tipo de cambio de 26 de mayo de 2016 (1,1168 EUR/USD) por un importe en euros de 313.395,41–; ii) un contrato de compraventa suscrito con fecha 31 de marzo de 2016, modificado mediante acuerdos de fecha 27 y 29 de julio y 29 de diciembre de 2016 y iii) un contrato de compraventa suscrito con fecha 23 de mayo de 2016, modificado con fecha 2 de agosto y 29 de diciembre de 2016; en virtud de los apartados ii) y iii) anteriores, novecientos treinta y siete mil dólares americanos (937.000 \$), –contablemente registrado al tipo de cambio de 26 de mayo de 2016 (1,1168 EUR/USD) por un importe en euros de 839.004,30–. Todos los créditos anteriores serán capitalizados mediante aumento de capital por compensación de créditos sometido a aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas

Para la conversión de los créditos a euros referidos a los puntos i), ii) y iii) anteriores, el tipo de cambio euro/dólar aplicado es el publicado por el Banco de España en el día inmediatamente anterior a la fecha de convocatoria de la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el 29 de junio de 2016, esto es, el 26 de mayo de 2016.

Asimismo, se hace constar que los créditos que se compensan son líquidos, vencidos y exigibles en al menos un veinticinco por ciento (25%) y que, a la fecha de emisión de este informe, el vencimiento del restante no es superior a cinco (5) años, todo ello de conformidad con la contabilidad social, tal y como resulta de la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad que será puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

Los datos de cada uno de los créditos que se compensan, así como los datos de identidad de cada uno de los Acreedores, se encuentran recogidos en el **Anexo I** del presente informe.

##### **4.2. Número y valor nominal de las acciones que hayan de entregarse**

Como consecuencia del aumento de capital previsto los Acreedores recibirán, en compensación de sus respectivos créditos, tres millones mil veinticinco acciones (3.001.025) nuevas acciones de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, en la siguiente proporción:

- i) Servicios de Comunicaciones BRS Limitada suscribe 858.105 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de trescientos veintinueve mil quinientos doce euros con treinta y dos céntimos (329.512,32 €).
- ii) Eduardo Aroca Oliva y Compañía Limitada suscribe 855.765 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de trescientos veintiocho mil seiscientos trece euros con setenta y seis céntimos (328.613,76 €).
- iii) Inversiones Marcelo Riveros Limitada suscribe 20.985 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de ocho mil cincuenta y ocho euros con veinticuatro céntimos (8.058,24 €).
- iv) Inversiones Alcázar Limitada suscribe 20.985 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de ocho mil cincuenta y ocho euros con veinticuatro céntimos (8.058,24 €).
- v) Osvaldo Patricio Saavedra Rodríguez suscribe 20.985 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de ocho mil cincuenta y ocho euros con veinticuatro céntimos (8.058,24 €).
- vi) Dominia Telecomunicaciones Limitada suscribe 1.224.200 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de cuatrocientos setenta mil noventa y dos euros con ochenta céntimos (470.092,80 €).

Para el cálculo del número de acciones se ha tomado como valor la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de Grupo Ezentis en las noventa (90) sesiones del mercado bursátil inmediatamente anteriores al quinto día anterior al 27 de mayo de 2016, fecha de convocatoria de la Junta General de Accionistas de Grupo Ezentis S.A., que se celebró el 29 de junio de 2016, en segunda convocatoria, tal y como acordaron la Sociedad y los Acreedores, siendo el precio medio resultante del cálculo de 0,384 €; en consecuencia, el tipo de emisión es de 0,384 euros por acción.

## **5. PROPUESTA DE ACUERDO**

Seguidamente, se transcribe la propuesta de acuerdo que se someterá a la consideración de la Junta General de Accionistas:

“Acuerdo Octavo: Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad, en cumplimiento de lo establecido en los contratos de compraventa de fechas 11 de septiembre de 2013, 31 de marzo de 2016 y 23 de mayo de 2016, por un importe total, nominal más prima, de millón ciento cincuenta y dos mil trescientos noventa y tres euros con sesenta céntimos de euros (1.152.393,60 €), mediante la emisión de tres millones mil veinticinco (3.001.025) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 0,084 euros por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por diversos acreedores, cuyo desembolso se llevará a

cabo mediante compensación de créditos. Consiguiente modificación del artículo correspondiente de los estatutos sociales

(i) Emisión y tipo de emisión de las acciones

Se acuerda aumentar el capital social en la cuantía de novecientos mil trescientos siete euros con cincuenta céntimos (900.307,50 €), por compensación de créditos, mediante la emisión de tres millones mil veinticinco (3.001.025) acciones nuevas, toda ellas de la misma clase y serie, de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta y destinadas a determinados acreedores de la Sociedad.

Las acciones se emiten con una prima de emisión por acción de 0,084 euros, por lo que la prima de emisión total asciende a doscientos cincuenta y un dos mil ochenta y seis euros con diez céntimos (252.086,10 €).

(ii) Suscripción, contravalor y desembolso del aumento de capital

El aumento de capital será suscrito por i) Servicios de Comunicaciones BRS Limitada suscribe 858.105 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de trescientos veintinueve mil quinientos doce euros con treinta y dos céntimos (329.512,32 €); ii) Eduardo Aroca Oliva y Compañía Limitada suscribe 855.765 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de trescientos veintiocho mil seiscientos trece euros con setenta y seis céntimos (328.613,76 €); iii) Inversiones Marcelo Riveros Limitada suscribe 20.985 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de ocho mil cincuenta y ocho euros con veinticuatro céntimos (8.058,24 €); iv) Inversiones Alcázar Limitada suscribe 20.985 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de ocho mil cincuenta y ocho euros con veinticuatro céntimos (8.058,24 €); v) Osvaldo Patricio Saavedra Rodríguez suscribe 20.985 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de ocho mil cincuenta y ocho euros con veinticuatro céntimos (8.058,24 €) y vi) Dominia Telecomunicaciones Limitada suscribe suscribe 1.224.200 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de cuatrocientos setenta mil noventa y dos euros con ochenta céntimos (470.092,80 €), y se prevé expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

El desembolso del valor nominal de las nuevas acciones suscritas, así como de la correspondiente prima de emisión, se realizará mediante la compensación de créditos que los Acreedores ostentan frente a la Sociedad, cuyo detalle consta en el anexo I del informe de administradores correspondiente a este punto del orden del día, por importe total de un millón ciento cincuenta y dos mil trescientos noventa y nueve euros con setenta y un céntimos de euro (1.152.399,71 €), tal y como se indica en el informe de administradores puesto a disposición de los accionistas.

Se hace constar que los créditos referidos en dólares americanos (1.287.000), para la conversión del crédito en euros, el tipo de cambio euro/dólar aplicado es el publicado por el Banco de España en el día inmediatamente anterior a la fecha de convocatoria de la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el 29 de junio de 2016, esto es, el 26 de mayo de 2016. Asimismo, se hace constar que los créditos son líquidos, vencidos y exigibles en al menos un veinticinco por ciento (25%) y que, a la fecha de este acuerdo, el vencimiento del restante no es superior a cinco (5) años, todo ello de acuerdo con la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

(iii) Derecho de suscripción preferente

En atención a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser un aumento de capital por compensación de créditos, y no haber, por tanto, aportaciones dinerarias, no hay lugar al derecho de suscripción preferente.

(iv) Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, “**Iberclear**”) y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado por las personas facultadas al efecto conforme al apartado (vii) siguiente. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado.

(v) Ejecución del aumento de capital

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta

General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, realizando cuantos actos sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

(vi) Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones objeto de emisión en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y requerir ante los organismos competentes la inclusión de las nuevas acciones de EZENTIS en los registros contables de Iberclear, a cuyo efecto el Consejo de Administración podrá llevar a cabo las correspondientes solicitudes, elaborar y presentar todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realizar cuantos actos sean necesarios con dicho propósito.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptaría con las mismas formalidades y, en tal supuesto, se garantizaría el interés de los accionistas, cumpliendo con los requisitos previstos en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo, así como en cualesquiera otras normas vigentes que resulten aplicables en cada momento.

(vii) Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones concedidas anteriormente, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración, Consejero Delegado y Secretario del Consejo, para que, cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar cualquier documento público o privado y lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesaria para la plena ejecución de los anteriores acuerdos, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- a. Decidir la fecha en la que el aumento de capital deba llevarse a efecto;
- b. fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y de conformidad con sus términos y condiciones;
- c. declarar la ampliación de capital incompleta y determinar la cuantía efectivamente suscrita;

- d. fijar el importe exacto del número de nuevas acciones a emitir, de conformidad con el criterio de valoración establecido en el presente acuerdo;
- e. declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía indicada, una vez suscritas y desembolsadas las nuevas acciones, y otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de EZENTIS y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sean necesarios para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil;
- f. realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones resultantes del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo); y
- g. en general, para realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.”

\* \* \*

Firmado: El Presidente y el Secretario no consejero del Consejo de Administración

Guillermo Fernández Vidal

Jorge de Casso Pérez

## ANEXO I

	Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E./Pasaporte N.I.F./RUT	Importe (dólares)	Importe (euros)(*)	Fecha crédito	Domicilio
1	Servicios de Comunicaciones BRS Limitada	77.625.670-6	368.000	329.512,89	31/03/2016	Chile
2	Eduardo Aroca Oliva y Compañía Limitada	77.757.840-5	367.000	328.617,48	31/03/2016	Chile
3	Inversiones Marcelo Riveros Limitada	76.293.814-6	9.000	8.058,74	23/05/2016	Chile
4	Inversiones Alcázar Limitada	76.294.507-K	9.000	8.058,74	23/05/2016	Chile
5	Osvaldo Patricio Saavedra Rodríguez	4.857.521-8	9.000	8.058,74	23/05/2016	Chile
6	Dominia Telecomunicaciones Limitada	77.470.680-1	525.000	470.093,12	23/05/2016	Chile
	<b>TOTAL</b>		<b>1.287.000</b>	<b>1.152.399,71</b>		

(\*) Tipo de cambio aplicado de 26 de mayo de 2016: 1,1168 €/USD

## **GRUPO EZENTIS, S.A.**

Informe especial sobre aumento de capital por  
compensación de créditos de diversos acreedores,  
supuesto previsto en el texto refundido de la  
Ley de Sociedades de Capital



**INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS DE DIVERSOS ACREEDORES, SUPUESTO PREVISTO EN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL**

A los Accionistas de Grupo Ezentis, S.A.

A los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de aumentar el capital en 1.152.393,60 euros por compensación de créditos de los antiguos socios de Ezentis Chile, formulada por los Administradores el 22 de mayo de 2017 y que se presenta en el documento contable adjunto. Hemos verificado, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad de los Administradores en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y que los mismos, a la fecha de este informe, al menos en un 25 por 100, son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por los Administradores ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de Grupo Ezentis, S.A., los cuales, al menos en un 25 por 100 son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

Este Informe especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Manuel Rioja Delgado

24 de mayo de 2017

INSTITUTO DE CENSORES  
JURADOS DE CUENTAS  
DE ESPAÑA

PRICEWATERHOUSECOOPERS  
AUDITORES, S.L.

Año 2017 Nº 01/17/28721

SELLO CORPORATIVO: 30,00 EUR

Informe sobre trabajos distintos  
a la auditoría de cuentas

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., Torre PwC, Pº de la Castellana 259 B, 28046 Madrid, España  
Tel.: +34 915 684 400 / +34 902 021 111, Fax: +34 915 685 400, www.pwc.es

R. M. Madrid, hoja 87.250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª  
Inscrita en el R.O.A.C. con el número S0242 - CIF: B-79 031290

# **INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GRUPO EZENTIS, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 28 DE JUNIO Y 29 DE JUNIO DE 2017 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.**

## **1. INTRODUCCIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 y 301 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la "**Ley de Sociedades de Capital**"), , todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad GRUPO EZENTIS, S.A. (en adelante, "**EZENTIS**" o la "**Sociedad**") proceden a la formulación del presente Informe, al objeto de explicar y justificar la operación de aumento de capital social de la Sociedad por compensación de créditos, cuyo acuerdo se propone bajo el punto octavo del orden del día de la Junta General ordinaria de accionistas de la Sociedad convocada para los días 28 de junio y 29 de junio de 2017 en primera y segunda convocatoria respectivamente (el "**Aumento de Capital**" y la "**Junta General de Accionistas**" respectivamente).

## **2. JUSTIFICACIÓN DEL AUMENTO**

Atendiendo al presente y futuro de la Sociedad, el pasado 27 de marzo de 2014, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó su Plan Estratégico para el período 2014 a 2017 ("**Plan Estratégico**") cuyos pilares de crecimiento son la continuación de la internacionalización en Latinoamérica, el foco en cuentas estratégicas en los sectores de telecomunicaciones y electricidad y el crecimiento orgánico e inorgánico orientado a la rentabilidad y la diversificación, siendo preciso que la Sociedad venga obteniendo diferentes vías de financiación que permitan el efectivo cumplimiento de dicho Plan Estratégico. El Plan Estratégico sienta las directrices principales para el incremento de las líneas de negocio y presencia internacional de las sociedades del Grupo.

La adquisición de sociedades, dentro del marco de crecimiento inorgánico que se establece en el Plan Estratégico, se instrumentaliza, de forma generalizada, mediante el pago en metálico y la entrega de acciones de la Sociedad, circunstancia que es pactada por las partes en la formalización de la adquisición correspondiente.

El Consejo de Administración considera conveniente señalar que la Ampliación de Capital mediante la compensación de los Créditos fue propuesta para su aprobación por la Junta General que se celebró el pasado 29 de junio de 2016 si bien no fue aprobada por la misma. No obstante y en atención al interés social de la Sociedad por las circunstancias que se detallan a continuación, el Consejo de Administración considera conveniente y necesario proponer de nuevo la Ampliación de Capital a la Junta General.

En este sentido, la Sociedad ha alcanzado cuatro (4) acuerdos de capitalización de nueve (9) créditos que ostentaban determinados acreedores frente a Grupo Ezentis, S.A. Se detalla la identidad de los acreedores (en adelante los “**Acreedores**”) y el importe de sus respectivos créditos (los “**Créditos**”) en el **Anexo I** al presente informe.

En consecuencia, el Consejo de Administración considera que el Aumento de Capital propuesto a la Junta General satisface el interés de la Sociedad, en la medida en que le permite el saneamiento de su situación financiera, mantener su sostenibilidad económica y le otorga una mayor liquidez para afrontar y desarrollar próximos proyectos e inversiones contemplados en el Plan Estratégico. No capitalizar estos Créditos supondría un perjuicio relevante para la Sociedad, ya que su amortización se tendría que realizar mediante las salidas de caja de la compañía, disminuyendo por tanto su liquidez, con lo que ello supone en términos financieros, además de implicar el pago de intereses, y poner en riesgo el cumplimiento de los covenants y ratios establecidos en el contrato de financiación suscrito con Highbridge Principal Strategies, LLC.

En atención a cuanto antecede y, conforme a lo establecido en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración informa sobre las características del aumento de capital propuesto en los términos que se indican a continuación.

### **3. CARACTERÍSTICAS DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL**

El Consejo de Administración de EZENTIS propone a la Junta General Ordinaria de accionistas la adopción de un acuerdo de aumento del capital social mediante compensación de créditos, con arreglo a las siguientes características:

#### **3.1. Cuantía del aumento**

La cuantía total del aumento de capital social, de nominal más prima, que se propone a la Junta General Ordinaria de accionistas asciende a un importe de un millón ciento cincuenta y dos mil trescientos noventa y tres euros con sesenta céntimos de euros (1.152.393,60 €), mediante la emisión de tres millones mil veinticinco (3.001.025) nuevas acciones de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

Se prevé expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

#### **3.2. Prima de emisión**

Las acciones se emitirán con una prima de emisión por acción de ochenta y cuatro milésimas de euros (0,084), por lo que la prima de emisión total ascenderá a doscientos cincuenta y dos mil ochenta y seis euros con diez céntimos (252.086,10 €) y el precio de emisión por acción asciende a trescientas ochenta y cuatro milésimas de euro (0,384 €).

Tal y como se indica en el apartado 2 del presente Informe, la Ampliación de Capital mediante la compensación de los Créditos fue anteriormente propuesta para su aprobación a la Junta General que se celebró el pasado 29 de junio de 2016, si bien no fue aprobada por la misma. En este sentido, cabe señalar que el precio de emisión por acción de la Ampliación de Capital equivale a la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de Grupo Ezentis en las noventa (90) sesiones del mercado bursátil inmediatamente anteriores al quinto día anterior al 27 de mayo de 2016, fecha de convocatoria de la Junta General de Accionistas de Grupo Ezentis, S.A. celebrada el 29 de junio de 2016, en segunda convocatoria, tal y como acordaron en su momento la Sociedad y los Acreedores, siendo el precio medio resultante de dicho cálculo de 0,384 €; en consecuencia, el tipo de emisión por acción para la Ampliación de Capital es de 0,384 euros por acción.

El Consejo de Administración, deja expresa constancia la referida determinación del precio medio por acción fue la acordada en su momento entre la Sociedad y los Acreedores, y que la Ampliación de Capital por la compensación de los Créditos propuesta satisface el interés de la Sociedad.

### **3.3. Contravalor**

Tanto el valor nominal de las acciones como la correspondiente prima de emisión de las mismas se desembolsarán mediante la compensación de los nueve (9) créditos que se indican en el **Anexo I**. En dicho Anexo consta el importe de los créditos a compensar, la identidad de los aportantes y la fecha en que se contrajeron los mismos, dejándose constancia expresa en este informe de la perfecta concordancia entre los datos relativos a los créditos a compensar contenidos en dicho Anexo y la contabilidad social.

### **3.4. Derecho de suscripción preferente**

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser éste un aumento de capital por compensación de créditos de los previstos en el artículo 301 del mismo texto legal y, por tanto, no habiendo aportación dineraria alguna, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente.

### **3.5. Delegación de facultades**

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, la delegación en el propio Consejo de Administración de las facultades necesarias para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo de Aumento de Capital y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se propondrá que se faculte al Consejo de Administración para que fije las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, y la realización de

todos los actos que sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

#### **4. DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS**

##### **4.1. Naturaleza y características de los créditos que se compensan e identidad de los aportantes**

Los créditos que se compensan tienen su origen en i) un contrato de compraventa suscrito el 11 de septiembre de 2013, modificado mediante acuerdos de fecha 31 de marzo, 23 de mayo, 27 de julio, 2 de agosto y 29 de diciembre de 2016, en virtud de los cuales, trescientos cincuenta mil dólares americanos (350.000 \$), –contablemente registrado al tipo de cambio de 26 de mayo de 2016 (1,1168 EUR/USD) por un importe en euros de 313.395,41–; ii) un contrato de compraventa suscrito con fecha 31 de marzo de 2016, modificado mediante acuerdos de fecha 27 y 29 de julio y 29 de diciembre de 2016 y iii) un contrato de compraventa suscrito con fecha 23 de mayo de 2016, modificado con fecha 2 de agosto y 29 de diciembre de 2016; en virtud de los apartados ii) y iii) anteriores, novecientos treinta y siete mil dólares americanos (937.000 \$), –contablemente registrado al tipo de cambio de 26 de mayo de 2016 (1,1168 EUR/USD) por un importe en euros de 839.004,30–. Todos los créditos anteriores serán capitalizados mediante aumento de capital por compensación de créditos sometido a aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas

Para la conversión de los créditos a euros referidos a los puntos i), ii) y iii) anteriores, el tipo de cambio euro/dólar aplicado es el publicado por el Banco de España en el día inmediatamente anterior a la fecha de convocatoria de la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el 29 de junio de 2016, esto es, el 26 de mayo de 2016.

Asimismo, se hace constar que los créditos que se compensan son líquidos, vencidos y exigibles en al menos un veinticinco por ciento (25%) y que, a la fecha de emisión de este informe, el vencimiento del restante no es superior a cinco (5) años, todo ello de conformidad con la contabilidad social, tal y como resulta de la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad que será puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

Los datos de cada uno de los créditos que se compensan, así como los datos de identidad de cada uno de los Acreedores, se encuentran recogidos en el **Anexo I** del presente informe.

##### **4.2. Número y valor nominal de las acciones que hayan de entregarse**

Como consecuencia del aumento de capital previsto los Acreedores recibirán, en compensación de sus respectivos créditos, tres millones mil veinticinco acciones (3.001.025) nuevas acciones de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, en la siguiente proporción:

- i) Servicios de Comunicaciones BRS Limitada suscribe **858.105 acciones** por un valor global de capital más prima de emisión de trescientos veintinueve mil quinientos doce euros con treinta y dos céntimos (329.512,32 €).
- ii) Eduardo Aroca Oliva y Compañía Limitada suscribe 855.765 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de trescientos veintiocho mil seiscientos trece euros con setenta y seis céntimos (328.613,76 €).
- iii) Inversiones Marcelo Riveros Limitada suscribe 20.985 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de ocho mil cincuenta y ocho euros con veinticuatro céntimos (8.058,24 €).
- iv) Inversiones Alcázar Limitada suscribe 20.985 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de ocho mil cincuenta y ocho euros con veinticuatro céntimos (8.058,24 €).
- v) Osvaldo Patricio Saavedra Rodríguez suscribe 20.985 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de ocho mil cincuenta y ocho euros con veinticuatro céntimos (8.058,24 €).
- vi) Dominia Telecomunicaciones Limitada suscribe 1.224.200 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de cuatrocientos setenta mil noventa y dos euros con ochenta céntimos (470.092,80 €).

Para el cálculo del número de acciones se ha tomado como valor la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de Grupo Ezentis en las noventa (90) sesiones del mercado bursátil inmediatamente anteriores al quinto día anterior al 27 de mayo de 2016, fecha de convocatoria de la Junta General de Accionistas de Grupo Ezentis S.A., que se celebró el 29 de junio de 2016, en segunda convocatoria, tal y como acordaron la Sociedad y los Acreedores, siendo el precio medio resultante del cálculo de 0,384 €; en consecuencia, el tipo de emisión es de 0,384 euros por acción.

## 5. PROPUESTA DE ACUERDO

Seguidamente, se transcribe la propuesta de acuerdo que se someterá a la consideración de la Junta General de Accionistas:

“Acuerdo Octavo: Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad, en cumplimiento de lo establecido en los contratos de compraventa de fechas 11 de septiembre de 2013, 31 de marzo de 2016 y 23 de mayo de 2016, por un importe total, nominal más prima, de millón ciento cincuenta y dos mil trescientos noventa y tres euros con sesenta céntimos de euros (1.152.393,60 €), mediante la emisión de tres millones mil veinticinco (3.001.025) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 0,084 euros por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por diversos acreedores, cuyo desembolso se llevará a

cabo mediante compensación de créditos. Consiguiente modificación del artículo correspondiente de los estatutos sociales

(i) Emisión y tipo de emisión de las acciones

Se acuerda aumentar el capital social en la cuantía de novecientos mil trescientos siete euros con cincuenta céntimos (900.307,50 €), por compensación de créditos, mediante la emisión de tres millones mil veinticinco (3.001.025) acciones nuevas, toda ellas de la misma clase y serie, de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta y destinadas a determinados acreedores de la Sociedad.

Las acciones se emiten con una prima de emisión por acción de 0,084 euros, por lo que la prima de emisión total asciende a doscientos cincuenta y un dos mil ochenta y seis euros con diez céntimos (252.086,10 €).

(ii) Suscripción, contravalor y desembolso del aumento de capital

El aumento de capital será suscrito por i) Servicios de Comunicaciones BRS Limitada suscribe 858.105 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de trescientos veintinueve mil quinientos doce euros con treinta y dos céntimos (329.512,32 €); ii) Eduardo Aroca Oliva y Compañía Limitada suscribe 855.765 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de trescientos veintiocho mil seiscientos trece euros con setenta y seis céntimos (328.613,76 €); iii) Inversiones Marcelo Riveros Limitada suscribe 20.985 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de ocho mil cincuenta y ocho euros con veinticuatro céntimos (8.058,24 €); iv) Inversiones Alcázar Limitada suscribe 20.985 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de ocho mil cincuenta y ocho euros con veinticuatro céntimos (8.058,24 €); v) Osvaldo Patricio Saavedra Rodríguez suscribe 20.985 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de ocho mil cincuenta y ocho euros con veinticuatro céntimos (8.058,24 €) y vi) Dominia Telecomunicaciones Limitada suscribe suscribe 1.224.200 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de cuatrocientos setenta mil noventa y dos euros con ochenta céntimos (470.092,80 €), y se prevé expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

El desembolso del valor nominal de las nuevas acciones suscritas, así como de la correspondiente prima de emisión, se realizará mediante la compensación de créditos que los Acreedores ostentan frente a la Sociedad, cuyo detalle consta en el anexo I del informe de administradores correspondiente a este punto del orden del día, por importe total de un millón ciento cincuenta y dos mil trescientos noventa y nueve euros con setenta y un céntimos de euro (1.152.399,71 €), tal y como se indica en el informe de administradores puesto a disposición de los accionistas.

Se hace constar que los créditos referidos en dólares americanos (1.287.000), para la conversión del crédito en euros, el tipo de cambio euro/dólar aplicado es el publicado por el Banco de España en el día inmediatamente anterior a la fecha de convocatoria de la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el 29 de junio de 2016, esto es, el 26 de mayo de 2016. Asimismo, se hace constar que los créditos son líquidos, vencidos y exigibles en al menos un veinticinco por ciento (25%) y que, a la fecha de este acuerdo, el vencimiento del restante no es superior a cinco (5) años, todo ello de acuerdo con la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

(iii) Derecho de suscripción preferente

En atención a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser un aumento de capital por compensación de créditos, y no haber, por tanto, aportaciones dinerarias, no hay lugar al derecho de suscripción preferente.

(iv) Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, “Iberclear”) y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado por las personas facultadas al efecto conforme al apartado (vii) siguiente. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado.

(v) Ejecución del aumento de capital

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta

General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, realizando cuantos actos sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

(vi) Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones objeto de emisión en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y requerir ante los organismos competentes la inclusión de las nuevas acciones de EZENTIS en los registros contables de Iberclear, a cuyo efecto el Consejo de Administración podrá llevar a cabo las correspondientes solicitudes, elaborar y presentar todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realizar cuantos actos sean necesarios con dicho propósito.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptaría con las mismas formalidades y, en tal supuesto, se garantizaría el interés de los accionistas, cumpliendo con los requisitos previstos en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo, así como en cualesquiera otras normas vigentes que resulten aplicables en cada momento.

(vii) Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones concedidas anteriormente, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración, Consejero Delegado y Secretario del Consejo, para que, cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar cualquier documento público o privado y lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesaria para la plena ejecución de los anteriores acuerdos, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- a. Decidir la fecha en la que el aumento de capital deba llevarse a efecto;
- b. fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y de conformidad con sus términos y condiciones;
- c. declarar la ampliación de capital incompleta y determinar la cuantía efectivamente suscrita;

- d. fijar el importe exacto del número de nuevas acciones a emitir, de conformidad con el criterio de valoración establecido en el presente acuerdo;
- e. declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía indicada, una vez suscritas y desembolsadas las nuevas acciones, y otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de EZENTIS y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sean necesarios para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil;
- f. realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones resultantes del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo); y
- g. en general, para realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.”

\* \* \*

Firmado: El Presidente y el Secretario no consejero del Consejo de Administración

Guillermo Fernández Vidal

Jorge de Casso Pérez

**ANEXO I**

	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>D.N.I./N.I.E./Pasaporte N.I.F./RUT</b>	<b>Importe (dólares)</b>	<b>Importe (euros)(*)</b>	<b>Fecha crédito</b>	<b>Domicilio</b>
1	Servicios de Comunicaciones BRS Limitada	77.625.670-6	368.000	329.512,89	31/03/2016	Chile
2	Eduardo Aroca Oliva y Compañía Limitada	77.757.840-5	367.000	328.617,48	31/03/2016	Chile
3	Inversiones Marcelo Riveros Limitada	76.293.814-6	9.000	8.058,74	23/05/2016	Chile
4	Inversiones Alcázar Limitada	76.294.507-K	9.000	8.058,74	23/05/2016	Chile
5	Oswaldo Patricio Saavedra Rodríguez	4.857.521-8	9.000	8.058,74	23/05/2016	Chile
6	Dominia Telecomunicaciones Limitada	77.470.680-1	525.000	470.093,12	23/05/2016	Chile
	<b>TOTAL</b>		<b>1.287.000</b>	<b>1.152.399,71</b>		

**(\*) Tipo de cambio aplicado de 26 de mayo de 2016: 1,1168 €/USD**

## ANEXO 1

### INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

#### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

**FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA**

31/12/2016

**C.I.F.**

A-28085207

**DENOMINACIÓN SOCIAL**

GRUPO EZENTIS, S.A.

**DOMICILIO SOCIAL**

ACUSTICA, 24, PLANTA 5ª, EDIFICIO PUERTA DE INDIA SEVILLA

# MODELO DE INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

## A POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD PARA EL AÑO EN CURSO

A.1 Explique la política de remuneraciones de la Sociedad. Dentro de este epígrafe se incluirá información sobre:

- Principios y fundamentos generales de la política de remuneraciones.
- Cambios más significativos realizados en la política de remuneraciones respecto a la aplicada durante el ejercicio anterior, así como las modificaciones que se hayan realizado durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- Criterios utilizados y composición de los grupos de empresas comparables cuyas políticas de remuneración se hayan examinado para establecer la política de remuneración de la sociedad.
- Importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos y criterios seguidos para determinar los distintos componentes del paquete retributivo de los consejeros (mix retributivo).

### Explique la política de remuneraciones

#### 1. Introducción.

La política de retribución de la Sociedad desarrolla, principalmente, la estructura de retribución de los consejeros en función de su actividad, esto es, en atención al cargo del que son titulares y la función desempeñada en el ejercicio del mismo, incluidas las diferentes comisiones o comités del Consejo, así como la estructura de la retribución de aquellos consejeros que, calificados como ejecutivos, desempeñen también unas funciones de esta naturaleza.

#### 2. Cambios

La Junta General Ordinaria celebrada el 10 de julio de 2015 fijó la retribución correspondiente al ejercicio 2015, cuyos términos se detallan a continuación, la cual no fue modificada para el ejercicio 2016 por la Junta celebra el 29 de junio de 2016:

- Dos mil (2.000) euros en concepto de dieta de asistencia a cada una de las reuniones del Consejo de Administración de Grupo Ezentis, S.A., remunerándose un máximo de catorce (14) reuniones del Consejo de Administración.
- Mil doscientos cincuenta (1.250) euros en concepto de dieta de asistencia a cada una de las reuniones de las comisiones con que cuente el Consejo de Administración en cada momento, remunerándose un máximo de siete (7) reuniones por comisión.
- Veinte mil (20.000) euros en concepto de retribución fija anual por el desempeño del cargo de presidente de una comisión del Consejo de Administración.

Sólo se devengará el derecho a la percepción de las dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de las comisiones por la asistencia personal o mediante los sistemas de asistencia telemática de que se disponga en cada momento.

La retribución a percibir por el Consejero Coordinador Independiente será la misma que la percibida por los Presidentes de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de Nombramientos y Retribuciones.

Fijar, a los efectos previstos en el nuevo artículo 35 de los Estatutos Sociales en dos millones setecientos mil euros (2.700.000) el importe máximo anual de la retribución que la Sociedad pueda satisfacer al conjunto de sus consejeros por su condición de tales. Dicho importe permanecerá vigente en tanto la Junta General de Accionistas no acuerde su modificación.

Asimismo, la citada Junta General aprobó la modificación del artículo 35 de los Estatutos Sociales relativo a la Retribución de los miembros del Consejo de Administración.

#### 3. Principios y fundamentos generales.

La política de retribuciones de Consejeros de la Sociedad se basa en los siguientes principios:

- Los consejeros, en su condición de miembros del Consejo de Administración, percibirán las correspondientes dietas por dedicación y asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de las comisiones a las que los consejeros pertenezcan.
- El importe máximo de las retribuciones que la Sociedad destinará para el conjunto de sus consejeros será el que a tal efecto determine la Junta General de Accionistas, el cual permanecerá vigente en tanto ésta no decida su modificación. La

fijación concreta del importe que corresponda por los conceptos anteriores a cada uno de los consejeros será hecha por el Consejo de Administración dentro de ese límite, atendiendo a la dedicación del consejero a la administración y al servicio a la Sociedad, a los cargos desempeñados por cada consejero dentro del Consejo de Administración, y a su pertenencia y asistencia a las distintas Comisiones.

iii.- La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros en las condiciones usuales y proporcionadas a las circunstancias de la propia Sociedad.

#### 4. Criterios.

El Consejo de Administración fija la política de remuneraciones aprobada por la Junta General, así como en el caso de los Consejeros ejecutivos, la retribución de sus funciones ejecutivas y demás condiciones básicas que deban respetar sus contratos, incluidas las eventuales compensaciones para el caso de destitución o cese, todo ello previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. La fijación concreta del importe que correspondiente será hecha por el Consejo de Administración atendiendo a la dedicación del consejero a la administración y al servicio de la Sociedad, a los cargos desempeñados por cada consejero dentro del Consejo de Administración y a su pertenencia y asistencia a las distintas Comisiones.

#### 5. Competencia

El Consejo de Administración es competente para fijar, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y a propuesta suya, los sistemas retributivos correspondientes a los Consejeros dentro del marco estatutario y, aprobar la política de retribuciones así como las condiciones básicas de los contratos de la alta dirección de la Sociedad, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, así como fijar sus eventuales compensaciones para el caso de destitución o cese, todo ello previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

**A.2 Información sobre los trabajos preparatorios y el proceso de toma de decisiones que se haya seguido para determinar la política de remuneración y papel desempeñado, en su caso, por la Comisión de Retribuciones y otros órganos de control en la configuración de la política de remuneraciones. Esta información incluirá, en su caso, el mandato y la composición de la Comisión de Retribuciones y la identidad de los asesores externos cuyos servicios se hayan utilizado para definir la política retributiva. Igualmente se expresará el carácter de los consejeros que, en su caso, hayan intervenido en la definición de la política retributiva.**

#### **Explique el proceso para determinar la política de remuneraciones**

El artículo 32.3.f) de los Estatutos Sociales y 5.4.vi)d) del Reglamento del Consejo establecen, entre las competencias del Consejo de Administración, la de fijar los sistemas retributivos correspondientes a los consejeros dentro del marco estatutario, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La referida política de retribuciones de los consejeros, desarrolla, entre otros aspectos, los distintos conceptos o sistemas retributivos, entre ellos, las retribuciones fijas, los conceptos retributivos de carácter variable, los sistemas de previsión y las principales condiciones que deben observar los contratos de los consejeros ejecutivos.

Según los artículos 37 bis 3.g) de los Estatutos Sociales y 35.5.h) del Reglamento del Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene entre sus competencias proponer al Consejo de Administración el sistema y cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros, así como la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones básicas de sus contratos, todo ello de conformidad con lo previsto en los Estatutos y Reglamento del Consejo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que se ha reunido en 8 ocasiones durante el ejercicio 2016, está formada por tres consejeros independientes y un externo:

- Don Enrique Sánchez de León García (Presidente- independiente)
- Don Javier Cremades García (Vocal-otro externo)
- Don Pedro María Azcárate Palacios (Vocal-independiente)
- Doña Laura González-Molero (Vocal-independiente)

En el Plan de retribución variable en acciones 2012-2014, se utilizó el asesoramiento externo de Cuatrecasas Gonçalves, Pereira.

Finalmente, para definir la política retributiva relativa al ejercicio 2015, que continua vigente en el ejercicio 2016, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones contó con los servicios de Willis Towers Watson como asesor externo especializado quien, tras realizar un análisis retributivo de mercado, concluyó que en términos de equidad interna existe un buen grado de correlación entre la contribución de puestos a la organización y la retribución fija interna y, en términos de competitividad externa, con carácter general, la mayoría de los empleados se encuentran dentro de los estadísticos de mercado estando alineados con la mediana de mercado.

**A.3 Indique el importe y la naturaleza de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las retribuciones por el desempeño de funciones de la alta dirección de los consejeros ejecutivos, de la remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del consejo, de las dietas por participación en el consejo y sus comisiones u otras retribuciones fijas como consejero, así como una estimación de la retribución fija anual a la que den origen. Identifique otros beneficios que no sean satisfechos en efectivo y los parámetros fundamentales por los que se otorgan.**

### Explique los componentes fijos de la remuneración

Las retribuciones de los consejeros fueron fijadas por la Junta General de 10 de julio de 2015, las cuales no fueron modificadas por la Junta celebrada el 29 de junio de 2016, siendo los términos de la misma las siguientes:

- Dos mil (2.000) euros en concepto de dieta de asistencia a cada una de las reuniones del Consejo de Administración de Grupo Ezentis, S.A., remunerándose un máximo de catorce (14) reuniones del Consejo de Administración.
- Mil doscientos cincuenta (1.250) euros en concepto de dieta de asistencia a cada una de las reuniones de las comisiones con que cuente el Consejo de Administración en cada momento, remunerándose un máximo de siete (7) reuniones por comisión.
- Veinte mil (20.000) euros en concepto de retribución fija anual por el desempeño del cargo de presidente de una comisión del Consejo de Administración.

Sólo se devengará el derecho a la percepción de las dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de las comisiones por la asistencia personal o mediante los sistemas de asistencia telemática de que se disponga en cada momento.

La retribución a percibir por el Consejero Coordinador Independiente será la misma que la percibida por los Presidentes de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de Nombramientos y Retribuciones.

Fijar, a los efectos previstos en el nuevo artículo 35 de los Estatutos Sociales en dos millones setecientos mil euros (2.700.000) el importe máximo anual de la retribución que la Sociedad pueda satisfacer al conjunto de sus consejeros por su condición de tales. Dicho importe permanecerá vigente en tanto la Junta General de Accionistas no acuerde su modificación.

En el ejercicio 2016, la retribución devengada por don Fernando González Sánchez como consejero ejecutivo hasta el 29 de junio de 2016, fecha en la que causó baja como miembro del Consejo de Administración, fue de 150 miles de euros/ anual; y la retribución fija del Consejero Delegado, don Guillermo Fernández Vidal fue de 154 miles de euros/anual.

#### A.4 Explique el importe, la naturaleza y las principales características de los componentes variables de los sistemas retributivos.

En particular:

- Identifique cada uno de los planes retributivos de los que los consejeros sean beneficiarios, su alcance, su fecha de aprobación, fecha de implantación, periodo de vigencia así como sus principales características. En el caso de planes de opciones sobre acciones y otros instrumentos financieros, las características generales del plan incluirán información sobre las condiciones de ejercicio de dichas opciones o instrumentos financieros para cada plan.
- Indique cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron.
- Explique los parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus).
- Las clases de consejeros (consejeros ejecutivos, consejeros externos dominicales, consejeros externos independientes u otros consejeros externos) que son beneficiarios de sistemas retributivos o planes que incorporan una retribución variable.
- El fundamento de dichos sistemas de retribución variable o planes, los criterios de evaluación del desempeño elegidos, así como los componentes y métodos de evaluación para determinar si se han cumplido o no dichos criterios de evaluación y una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que daría origen el plan retributivo vigente, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- En su caso, se informará sobre los periodos de diferimiento o aplazamiento de pago que se hayan establecido y/o los periodos de retención de acciones u otros instrumentos financieros si existieran.

### Explique los componentes variables de los sistemas retributivos

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta General celebrada el 19 de junio de 2012, acordó el 30 de octubre de 2012 el establecimiento de un plan de retribución variable dirigido a consejeros ejecutivos, a los altos directivos y demás personal directivo de la Sociedad y sus sociedades dependientes vinculado a la consecución de objetivos estratégicos del período 2012-2014 y a liquidar mediante la entrega de acciones de la Sociedad (el "Bono Estratégico"), de acuerdo con los siguientes términos:

- Descripción: el Bono Estratégico se configura como un incentivo a largo plazo vinculado al cumplimiento, a la finalización del período de referencia del Bono Estratégico, de los objetivos estratégicos fijados.
- Beneficiarios: dirigido a los consejeros ejecutivos y a los altos directivos de Ezentis y a determinados directivos de las sociedades dependientes de la Sociedad, así como a otros directivos de la Sociedad y sus sociedades dependientes que, en su caso, puedan ser incluidos en el ámbito de aplicación del Bono Estratégico.
- Importe: el número máximo de acciones a entregar al conjunto de los beneficiarios del Bono Estratégico será de 4.210.375 acciones ordinarias de la Sociedad, equivalentes al 5% del capital social en el momento de su aprobación, que se han asignado a los distintos beneficiarios por acuerdo del Consejo de Administración de 30 de octubre y de 27 de noviembre de 2012, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en función de parámetros que se correspondan con el nivel de responsabilidad de cada beneficiario y del nivel de cumplimiento de los objetivos fijados.
- Plazo de duración del Bono Estratégico: el plazo de duración del Bono Estratégico está comprendido entre los días el 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2014 (coincidente con el período de vigencia del Plan Estratégico 2012-2014), período que constituirá el período de referencia a los efectos del cumplimiento de objetivos.
- Liquidación del Bono Estratégico: el Consejo de Administración ha aprobado la adjudicación definitiva de puntos asignados a cada beneficiario del Bono Estratégico así como las condiciones de liquidación.

-El pago podrá efectuarse mediante entrega de acciones de la Sociedad o en metálico, a elección del beneficiario.

\* Pago en acciones: una acción por cada punto que le haya sido definitivamente asignado. En todo caso, los pagos en acciones deberán hacerse después de deducir las retenciones, o en su caso, ingresos a cuenta, que correspondan según la legislación fiscal de aplicación. El precio de la acción será el resultante de la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en las noventa (90) sesiones del mercado bursátil inmediatamente anteriores al quinto día anterior a la fecha de convocatoria de la Junta General de accionistas de Grupo Ezentis, S.A. La emisión de las acciones se realizará en la próxima Junta de accionistas de Ezentis que no deberá celebrarse más tarde del 30 de junio de 2016.

\* Pago en metálico: será el resultado de multiplicar el total de puntos definitivamente asignados por el valor del punto, esto es, 0,065 €.

Con fecha 30 de noviembre de 2016, todos los beneficiarios del plan, a excepción de don Manuel García-Durán de Bayo, han renunciado al mismo. Asimismo, con esa misma fecha, el Consejero don Guillermo Fernández Vidal, renunció al incentivo variable especial multianual.

**A.5 Explique las principales características de los sistemas de ahorro a largo plazo, incluyendo jubilación y cualquier otra prestación de supervivencia, financiados parcial o totalmente por la sociedad, ya sean dotados interna o externamente, con una estimación de su importe o coste anual equivalente, indicando el tipo de plan, si es de aportación o prestación definida, las condiciones de consolidación de los derechos económicos a favor de los consejeros y su compatibilidad con cualquier tipo de indemnización por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero.**

Indique también las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida.

### Explique los sistemas de ahorro a largo plazo

No aplicable.

**A.6 Indique cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de las funciones como consejero.**

### Explique las indemnizaciones

No existen indemnizaciones pactadas ni pagadas en caso de finalización de las funciones como Consejero. En cuanto a los Consejeros Ejecutivos se detalla en el apartado A.7.

**A.7 Indique las condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos. Entre otras, se informará sobre la duración, los límites a las cuantías de indemnización, las cláusulas de permanencia, los plazos de preaviso, así como el pago como sustitución del citado plazo de preaviso, y cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y**

el consejero ejecutivo. Incluir, entre otros, los pactos o acuerdos de no concurrencia, exclusividad, permanencia o fidelización y no competencia post-contractual.

**Explique las condiciones de los contratos de los consejeros ejecutivos**

El consejero-delegado (D. Guillermo Fernández Vidal) tiene reconocida una indemnización equivalente a tres mensualidades brutas de la retribución vigente, incluido retribución fija y variable, en determinados supuestos de extinción del contrato, entre los que se encuentran el desistimiento unilateral sin invocación de causa por parte de Ezentis, despido improcedente, el incumplimiento de Ezentis de sus obligaciones contractuales o un cambio de control de Ezentis. En el caso de que D. Guillermo Fernández Vidal decida desistir unilateralmente de su contrato, deberá dar un preaviso de, al menos, tres meses, salvo que compense la falta de preaviso, total o parcialmente, con una compensación equivalente a la retribución fija vigente, proporcional a la parte de preaviso dejada de cumplir.

El Director General (D. Fernando González Sánchez) tiene reconocida una indemnización correspondiente a dos anualidades, incluido salario fijo y variable, en determinados casos de extinción del contrato, entre los que se encuentran el desistimiento unilateral sin invocación de causa por parte de Ezentis, el despido improcedente, la revocación de facultades esenciales para el ejercicio de su cargo, el incumplimiento de Ezentis de sus obligaciones contractuales o un cambio de control de Ezentis.

Asimismo, se le reconoce una cantidad bruta de ocho mensualidades de la retribución fija y variable anual como remuneración por no competir con el Grupo en los doce meses siguientes a la terminación de su contrato.

Finalmente, en caso de que D. Fernando González Sánchez decida desistir unilateralmente de su contrato, deberá dar un preaviso de, al menos, 3 meses, salvo que compense la falta de preaviso con una parte de la retribución fija vigente, proporcional a la parte de preaviso dejada de cumplir.

**A.8 Explique cualquier remuneración suplementaria devengada a los consejeros como contraprestación por los servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.**

**Explique las remuneraciones suplementarias**

No aplica.

**A.9 Indique cualquier retribución en forma de anticipos, créditos y garantías concedidos, con indicación del tipo de interés, sus características esenciales y los importes eventualmente devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.**

**Explique los anticipos, créditos y garantías concedidos**

No aplica.

**A.10 Explique las principales características de las remuneraciones en especie.**

**Explique las remuneraciones en especie**

A 31 de diciembre de 2016 hay cobertura de seguro de vida para el Consejero Delegado, don Guillermo Fernández Vidal cuya prima correspondiente a dicho seguro asciende a 6 miles euros. Asimismo, el importe de la prima abonado en el ejercicio 2016 hasta la fecha de cese como consejeros (29 de junio de 2016) de don Fernando González Sánchez y don Carlos Mariñas Lage ha ascendido a 1 miles de euros y 5 miles de euros respectivamente.

**A.11 Indique las remuneraciones devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero, cuando dichos pagos tenga como fin remunerar los servicios de éste en la sociedad.**

**Explique las remuneración devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero**

No se han devengado remuneraciones de este tipo.

**A.12 Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualesquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la**

consideración de operación vinculada o su emisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales devengadas por el consejero.

**Explique los otros conceptos retributivos**

No aplica.

A.13 Explique las acciones adoptadas por la sociedad en relación con el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad, lo que incluirá, en su caso, una referencia a: medidas previstas para garantizar que en la política de remuneración se atienden a los resultados a largo plazo de la sociedad, medidas que establezcan un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración, medidas adoptadas en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales tengan una repercusión material en el perfil de riesgos de la entidad, fórmulas o cláusulas de recobro para poder reclamar la devolución de los componentes variables de la remuneración basados en los resultados cuando tales componentes se hayan pagado atendiendo a unos datos cuya inexactitud haya quedado después demostrada de forma manifiesta y medidas previstas para evitar conflictos de intereses, en su caso.

**Explique las acciones adoptadas para reducir los riesgos**

La remuneración de los Consejeros por pertenencia al Consejo y sus Comisiones es una dieta de asistencia fija y determinada. El importe máximo de la remuneración que pueden percibir los Consejeros por el ejercicio de funciones de supervisión es la que haya sido fijada por acuerdo de la Junta General de Accionistas. La fijación concreta del importe será hecha por el Consejo de Administración, dentro del límite establecido por la Junta General de Accionistas, atendiendo a la dedicación del Consejero a la administración y al servicio de la Sociedad, a los cargos desempeñados por cada Consejero dentro del Consejo de Administración y a su pertenencia y asistencia a las distintas comisiones. El mecanismo de control es la vigilancia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la obligatoria aprobación por el Consejo de Administración de cualquier aspecto retributivo, tanto de los consejeros como del resto de los altos directivos de la Sociedad. Además, los incentivos en forma de opciones sobre acciones se basan en planes a largo plazo (tres años), para minimizar los riesgos y garantizar la consecución en el futuro de los objetivos de la Compañía. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones respeta los criterios de independencia en su composición y deliberaciones, y las decisiones del Consejo de Administración que afectan a las retribuciones de los Consejeros Ejecutivos se aprueban sin la participación de estos consejeros en la discusión ni en la votación. Los objetivos individuales de los directivos cuyas actividades tienen perfil de riesgo en la actividad de la Sociedad se ponderarán especialmente en el cumplimiento de sus funciones de control. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está formada por 5 miembros, 3 de los cuales también son miembros de la Comisión de Auditoría y Control. En concreto, el Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es también vocal de la Comisión de Auditoría y Control. La presencia cruzada de los consejeros en estas dos Comisiones asegura la toma en consideración de los riesgos asociados a las retribuciones en las deliberaciones de las citadas Comisiones y en sus propuestas al Consejo, tanto en la determinación como en el proceso de evaluación de los incentivos anuales y plurianuales. En cuanto a las medidas previstas para evitar conflictos de intereses, el Reglamento del Consejo establece que el consejero deberá abstenerse de participar en la deliberación y votación de aquellos acuerdos o decisiones en las que él o una persona vinculada tenga un conflicto de interés, directo o indirecto. Se excluirán de la anterior obligación de abstención los acuerdos o decisiones que le afecten en su condición de consejero, tales como su designación o revocación para cargos en el órgano de administración u otros de análogo significado.

**B POLÍTICA DE REMUNERACIONES PREVISTA PARA EJERCICIOS FUTUROS**

Derogado.

**C RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO CERRADO**

C.1 Explique de forma resumida las principales características de la estructura y conceptos retributivos de la política de remuneraciones aplicada durante el ejercicio cerrado, que da lugar al detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros que se reflejan en la sección D del presente informe, así como un resumen de las decisiones tomadas por el consejo para la aplicación de dichos conceptos.

**Explique la estructura y conceptos retributivos de política de retribuciones aplicada durante el ejercicio**

Los Consejeros son remunerados únicamente con dietas por asistencia a las reuniones del Consejo o de las comisiones del mismo a las que pertenezcan, fijándose un importe por cada reunión y un máximo anual que no puede ser superado aunque el número de reuniones sea superior.

Las retribuciones de los Consejeros fueron fijadas por la Junta General de 10 de julio de 2015, no siendo modificadas por la Junta General celebrada el 29 de junio de 2016, cuyos términos son los siguientes:

- Dos mil (2.000) euros en concepto de dieta de asistencia a cada una de las reuniones del Consejo de Administración de Grupo Ezentis, S.A., remunerándose un máximo de catorce (14) reuniones del Consejo de Administración.

- Mil doscientos cincuenta (1.250) euros en concepto de dieta de asistencia a cada una de las reuniones de las comisiones con que cuente el Consejo de Administración en cada momento, remunerándose un máximo de siete (7) reuniones por comisión.

- Veinte mil (20.000) euros en concepto de retribución fija anual por el desempeño del cargo de presidente de una comisión del Consejo de Administración.

Sólo se devengará el derecho a la percepción de las dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de las comisiones por la asistencia personal o mediante los sistemas de asistencia telemática de que se disponga en cada momento.

La retribución a percibir por el Consejero Coordinador Independiente será la misma que la percibida por los Presidentes de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de Nombramientos y Retribuciones.

Fijar, a los efectos previstos en el nuevo artículo 35 de los Estatutos Sociales en dos millones setecientos mil euros (2.700.000) el importe máximo anual de la retribución que la Sociedad pueda satisfacer al conjunto de sus Consejeros por su condición de tales. Dicho importe permanecerá vigente en tanto la Junta General de Accionistas no acuerde su modificación.

La remuneración del Ex-Consejero Delegado, don Fernando González Sánchez y del actual Consejero Delegado, don Guillermo José Fernández Vidal, se compone de una parte fija y una parte variable que inicialmente puede llegar a ser hasta el 50% (que podrá ver incrementado su porcentaje de aplicación en función de sobrecumplimiento de los objetivos) en el caso de don Fernando González Sánchez y, del 100% en el caso de don Guillermo José Fernández Vidal.

## D DETALLE DE LAS RETRIBUCIONES INDIVIDUALES DEVENGADAS POR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS

Nombre	Tipología	Periodo de devengo ejercicio 2016
LUIS SOLANA MADARIAGA	Independiente	Desde 01/01/2016 hasta 31/12/2016.
GUILLERMO JOSE FERNANDEZ VIDAL	Ejecutivo	Desde 01/01/2016 hasta 31/12/2016.
ENRIQUE SANCHEZ DE LEON GARCÍA	Independiente	Desde 01/01/2016 hasta 31/12/2016.
JAVIER CREMADES GARCÍA	Otro Externo	Desde 01/01/2016 hasta 31/12/2016.
ANA MARIA SANCHEZ TEJEDA	Dominical	Desde 01/01/2016 hasta 31/12/2016.
PEDRO MARIA AZCÁRATE PALACIOS	Independiente	Desde 28/01/2016 hasta 31/12/2016.
LAURA GONZÁLEZ MOLERO	Independiente	Desde 29/06/2016 hasta 31/12/2016.
EMMA FERNÁNDEZ ALONSO	Independiente	Desde 29/06/2016 hasta 31/12/2016.
JOSE WAHNÓN LEVY	Independiente	Desde 01/01/2016 hasta 28/01/2016.
ISLA RAMOS CHAVES	Independiente	Desde 01/01/2016 hasta 28/01/2016.
ERALAN INVERSIONES, S.L.	Dominical	Desde 01/01/2016 hasta 28/01/2016.
FERNANDO GONZÁLEZ SANCHEZ	Ejecutivo	Desde 01/01/2016 hasta 29/06/2016.
CARLOS MARIÑAS LAGE	Ejecutivo	Desde 28/01/2016 hasta 29/06/2016.

D.1 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración individualizada de cada uno de los consejeros (incluyendo la retribución por el ejercicio de funciones ejecutivas) devengada durante el ejercicio.

**a) Retribuciones devengadas en la sociedad objeto del presente informe:**

**i) Retribución en metálico (en miles de €)**

Nombre	Sueldos	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribución variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo	Indemnizaciones	Otros conceptos	Total año 2016	Total año 2015
LUIS SOLANA MADARIAGA	0	0	72	0	0	11	0	0	83	67

Nombre	Sueldos	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribucion variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo	Indemnizaciones	Otros conceptos	Total año 2016	Total año 2015
ENRIQUE SANCHEZ DE LEON GARCÍA	0	0	20	0	0	26	0	0	46	48
JAVIER CREMADES GARCÍA	0	0	22	0	0	9	0	0	31	37
PEDRO MARIA AZCÁRATE PALACIOS	0	0	20	0	0	26	0	0	46	0
ANA MARIA SANCHEZ TEJEDA	0	0	20	0	0	0	0	0	20	28
EMMA FERNÁNDEZ ALONSO	0	0	12	0	0	4	0	0	16	0
ISLA RAMOS CHAVES	0	0	2	0	0	0	0	0	2	26
ERALAN INVERSIONES, S.L.	0	0	0	0	0	0	0	37	37	40
FERNANDO GONZÁLEZ SANCHEZ	150	0	0	0	0	0	0	0	150	302
CARLOS MARIÑAS LAGE	150	0	0	0	0	0	0	0	150	0
JOSE WAHNÓN LEVY	0	0	24	0	0	3	0	0	27	69
LAURA GONZÁLEZ MOLERO	0	0	12	0	0	2	0	0	14	0
GUILLERMO JOSE FERNANDEZ VIDAL	125	0	14	0	0	15	0	0	154	158

**ii) Sistemas de retribución basados en acciones**

**iii) Sistemas de ahorro a largo plazo**

**b) Retribuciones devengadas por los consejeros de la sociedad por su pertenencia a consejos en otras sociedades del grupo:**

**i) Retribución en metálico (en miles de €)**

Nombre	Sueldos	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribucion variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo	Indemnizaciones	Otros conceptos	Total año 2016	Total año 2015
LUIS SOLANA MADARIAGA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GUILLERMO JOSE FERNANDEZ VIDAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ENRIQUE SANCHEZ DE LEON GARCÍA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
JAVIER CREMADES GARCÍA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ANA MARIA SANCHEZ TEJEDA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EMMA FERNÁNDEZ ALONSO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LAURA GONZÁLEZ MOLERO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PEDRO MARIA AZCÁRATE PALACIOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

**ii) Sistemas de retribución basados en acciones**

**iii) Sistemas de ahorro a largo plazo**

**c) Resumen de las retribuciones (en miles de €):**

Se deberán incluir en el resumen los importes correspondientes a todos los conceptos retributivos incluidos en el presente informe que hayan sido devengados por el consejero, en miles de euros.

En el caso de los Sistemas de Ahorro a largo plazo, se incluirán las aportaciones o dotaciones realizadas a este tipo de sistemas:

Nombre	Retribución devengada en la Sociedad				Retribución devengada en sociedades del grupo				Totales		
	Total Retribución metálico	Importe de las acciones otorgadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total ejercicio 2016 sociedad	Total Retribución metálico	Importe de las acciones entregadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total ejercicio 2016 grupo	Total ejercicio 2016	Total ejercicio 2015	Aportación al sistemas de ahorro durante el ejercicio
LUIS SOLANA MADARIAGA	83	0	0	83	0	0	0	0	83	67	0
GUILLERMO JOSE FERNANDEZ VIDAL	154	0	0	154	0	0	0	0	154	158	0
ENRIQUE SANCHEZ DE LEON GARCÍA	46	0	0	46	0	0	0	0	46	48	0
JAVIER CREMADES GARCÍA	31	0	0	31	0	0	0	0	31	37	0
ANA MARIA SANCHEZ TEJEDA	20	0	0	20	0	0	0	0	20	28	0
EMMA FERNÁNDEZ ALONSO	16	0	0	16	0	0	0	0	16	0	0
LAURA GONZÁLEZ MOLERO	14	0	0	14	0	0	0	0	14	0	0
PEDRO MARIA AZCÁRATE PALACIOS	46	0	0	46	0	0	0	0	46	0	0
JOSE WAHNÓN LEVY	27	0	0	27	0	0	0	0	27	69	0
ISLA RAMOS CHAVES	2	0	0	2	0	0	0	0	2	26	0
ERALAN INVERSIONES, S.L.	37	0	0	37	0	0	0	0	37	40	0
FERNANDO GONZÁLEZ SANCHEZ	150	0	0	150	0	0	0	0	150	302	0
CARLOS MARIÑAS LAGE	150	0	0	150	0	0	0	0	150	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>776</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>776</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>776</b>	<b>775</b>	<b>0</b>

**D.2 Informe sobre la relación entre la retribución obtenida por los consejeros y los resultados u otras medidas de rendimiento de la entidad, explicando, en su caso, cómo las variaciones en el rendimiento de la sociedad han podido influir en la variación de las remuneraciones de los consejeros.**

Las retribuciones de los Consejeros fueron fijadas por la Junta General de 10 de julio de 2015, que decidió mantener la retribución aprobada por la Junta General de 19 de junio de 2012, no siendo modificadas por la Junta General de 29 de junio de 2016, estableciendo que los Consejeros no ejecutivos percibirían dietas por asistencia a las reuniones del Consejo y las Comisiones, con un límite máximo anual de 2.700.000 Euros, por lo que su percepción es independiente del resultado o rendimiento de la entidad.

**D.3 Informe del resultado de la votación consultiva de la junta general al informe anual sobre remuneraciones del ejercicio anterior, indicando el número de votos negativos que en su caso se hayan emitido:**

	<b>Número</b>	<b>% sobre el total</b>
<b>Votos emitidos</b>	95.824.018	100,00%

	<b>Número</b>	<b>% sobre el total</b>
<b>Votos negativos</b>	11.153.700	11,64%
<b>Votos a favor</b>	47.991.752	50,08%
<b>Abstenciones</b>	36.678.566	38,28%

**E OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

Si existe algún aspecto relevante en materia de remuneración de los consejeros que no se haya podido recoger en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas retributivas de la sociedad en relación con sus consejeros, detállelos brevemente.

Este informe anual de remuneraciones ha sido aprobado por el consejo de administración de la sociedad, en su sesión de fecha 30/03/2017.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No